



300609
28
29

UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

EL REGIMEN PARLAMENTARIO,
EL REGIMEN PRESIDENCIAL
Y SUS REPERCUSIONES EN NUESTRO
SISTEMA JURIDICO, POLITICO Y SOCIAL

**TESIS CON
FALIA DE ORIGEN**

T E S I S P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARTIN SALVADOR GOMEZ TEJEDA

Director de Tesis:
Lic. Gonzalo Vilchis Prieto

México, D.F.

Febrero de 1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

INTRODUCCION	I
CAPITULO I EL SISTEMA PARLAMENTARIO.	 1
I.1. EVOLUCION HISTORICA DEL PARLAMENTO INGLES Y SU ESTADO ACTUAL.	 1
I.2. LA ORGANIZACION DEL PARLAMENTO INGLES.	32
I.2.1. EL PARLAMENTO.	32
I.2.2. LA FENOMENOLOGIA DEL BICAMARISMO.	39
I.2.3. PRINCIPALES TIPOS DE CAMARAS EN EL SISTEMA INGLES.	 42
CAPITULO II ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO INGLES.	 53
II.1. CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PARLAMENTO INGLES.	53
II.2. REUNION DEL PARLAMENTO INGLES Y SUSPENSION DE SESIONES.	 56
II.3. PERIODOS DE SESIONES DEL PARLAMENTO INGLES.	62
II.4. PROCESOS EN LA VIDA DEL PARLAMENTO INGLES.	68

CAPITULO III.	
EL SISTEMA PRESIDENCIAL.	78
III.1. LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	78
III.2. CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA PRESIDENCIAL.	100
III.3. EL SISTEMA PRESIDENCIAL NORTEAMERICANO Y EL SISTEMA PRESIDENCIAL LATINOAMERICANO.	105
III.4. PRIMERA REUNION CUMBRE DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS	120
CAPITULO IV.	
EL SISTEMA PRESIDENCIAL EN MEXICO.	125
IV.1. ANTECEDENTES DEL PODER EJECUTIVO EN MEXICO.	125
IV.2. PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO.	139
IV.3. PARTES FUNDAMENTALES DE NUESTRO SISTEMA POLITICO.	147
IV.4. ESPECTATIVAS Y TENDENCIAS POLITICAS PARA EL SIGLO XXI EN NUESTRO SISTEMA POLITICO.	151
CONCLUSION.	157
BIBLIOGRAFIA.	166

INTRODUCCION.

La idea principal de desarrollar la presente investigación surgió a raíz de la inquietud de saber por qué los países de América Latina siempre han estado al margen del concierto Internacional, en los aspectos jurídico, político, económico y social.

Al empezar dicha investigación, me pude percatar que la principal razón es la falta de Identidad Nacional tan grande que existe dentro del contexto social de cada uno de los pueblos de Latinoamérica; esto es muy importante, porque en la medida en que logren concientizar a sus ciudadanos, que para que una nación crezca y se desarrolle satisfactoriamente en todos los aspectos, es necesario que sus habitantes se sientan plenamente identificados con ella; y será entonces, cuando sus países puedan alcanzar un nivel realmente competitivo dentro del ámbito Internacional.

Esto hasta el momento no lo han podido lograr, y el motivo fundamental está basado en que sus diferentes líderes políticos, al pretender imitar el sistema de gobierno de países como los Estados Unidos de Norteamérica, y querer implantarlo en sus naciones, no han tomado en cuenta que

cada país está conformado de diferente manera, y que si bien es cierto que en una nación como los Estados Unidos de Norteamérica, el sistema aplicado ha funcionado a la perfección; en los países de Latinoamérica no ha dado el mismo resultado, y esto se debe a que al tratar de amoldar el sistema aplicado por el citado país, a su forma de gobierno y al querer establecer rasgos característicos propios, lo único que han logrado es una fusión de los dos grandes sistemas que en la actualidad son aplicados, me refiero al Régimen Parlamentario y al Régimen Presidencial.

Martín Salvador Gómez Tejeda.

Febrero de 1992.

CAPITULO I.
EL SISTEMA PARLAMENTARIO.

CAPITULO I.

EL SISTEMA PARLAMENTARIO.

I.1. EVOLUCION HISTORICA DEL PARLAMENTO INGLES Y SU ESTADO ACTUAL.

Una de las naciones considerada por excelencia como vanguardista en materia parlamentaria, es la Gran Bretaña, y esto no es producto de la casualidad, ya que a través de los años este país ha luchado por establecer lo que actualmente se conoce con el nombre de Régimen Parlamentario.

No es posible entender claramente el Sistema Parlamentario, sin antes conocer la evolución que ha tenido a lo largo de la historia. Su desarrollo se da dentro de una sociedad particularmente apta para aceptar la necesidad de transformaciones en el orden normativo cuando las circunstancias así lo requerían.

El proceso se inicia en el año 1066, en la Inglaterra Medieval, en donde el 29 de Septiembre, Guillermo, Duque de Normandía, reclama sus derechos al trono Inglés, pero estos no son tomados en consideración, lo que provoca que el 14 de

octubre del mismo año, desembarque con 60,000 hombres en la costa sur de Inglaterra y de inicio la batalla de Senlac o Hastings, en donde Guillermo le quita la vida y el trono al rey Haroldo. Como consecuencia de este suceso, Guillermo es coronado rey de los Ingleses y comienza a edificar un Estado centralizado política y administrativamente, en base a la máxima aplicada en el Derecho Inglés, que expresaba que el rey es el propietario único de toda la Inglaterra conquistada y que nadie puede poseer pedazo alguno de tierra que no haya sido prestado mediata o inmediatamente por el Soberano. Debido a esta máxima los campesinos no eran libres ya que estaban sometidos a la dependencia del monarca; ascendiendo los siervos del campo a unos 200,000 y el número de servidores a 25,000. Los Normandos se hallaban exclusivamente en la clase de vasallos de la Corona, y los Barones eran quienes recibían de Guillermo I las tierras, pero a cambio del aprovechamiento de las mismas los barones le debían al rey un servicio militar, de esta situación era de dónde provenía el gran poder del monarca, ya que a mayor número de tierras repartidas, corresponde mayor número de vasallos, militarmente hablando al servicio del rey; también el monarca se auxiliaba de vizcondes quienes dependían directamente de él, los primeros comandaban las tropas del segundo, al igual que cobraban sus impuestos y aplicaban la Ley.

Esta situación de gran poderío por parte del monarca, obliga a Guillermo I a crear un CONSEJO O CURIA REGIS, la cual era una Institución Normanda que se asemejaba a lo que los Anglosajones conocían como Wittenagemot; este Consejo era una asamblea compuesta por Barones y altos dignatarios eclesiásticos, la cual se reunía varias veces al año, siendo a la vez privilegio y deber del rey consultarlo, en lo referente a asuntos de Estado tanto en el terreno Jurídico como en el financiero. El mencionado Consejo se compuso de dos formas: A) Como Gran Consejo y B) Como Pequeño Consejo. Los dos tenían las mismas funciones, solamente los distinguía el número de sus miembros; actuando el pequeño consejo cuando el grande no estaba reunido. Paulatinamente se van integrando al Pequeño Consejo oficiales que sin ser barones ni altos dignatarios eclesiásticos, reunían los requisitos necesarios para aportar soluciones a los complejos asuntos administrativos de la Inglaterra de esa época; sin embargo dentro de esta Asamblea todavía no se daba una clara distinción entre los asuntos de carácter administrativo, legislativo y judicial, lo único que si estaba claro era el indiscutible poder de la autoridad de la época.

Durante el reinado de Enrique II se llevan a cabo trascendentes reformas en lo que respecta al ámbito legal; debido a que este rey nombró jueces itinerantes que aplicaban las leyes y usos locales y cuyas resoluciones fueron constituyendo el Derecho Común - *Common Law* -; asimismo creó un sistema de jurados y expidió órdenes reales para que determinados litigios fuesen sometidos a su corte. Si bien el Gran Consejo fué convocado con irregularidad durante su reinado, no lo fué así el Pequeño Consejo, debido a que sus funciones comenzaban a especializarse, formándose a este respecto, comités subordinados. Sin embargo, pese a tales progresos, la Justicia, la Legislación y la Administración seguían siendo prerrogativas reales.

Este Consejo gradualmente va adquiriendo mayor importancia, siendo el 15 de junio de 1215 cuando el rey Juan Sin Tierra al volver a Inglaterra y encontrarse al país en plena efervescencia con los barones al frente de las grandes comunidades exigiendo cada vez con mayor ímpetu que se les reconocieran sus derechos, se ve obligado a firmar la famosa Carta Magna, en donde se consignan los derechos de los hombres libres, los cuales son los Barones los prelados, los burgueses, y los terratenientes. Entre las aportaciones más importantes de este documento se pueden mencionar a dos de ellas; la primera consignada en el artículo 39, la cual

garantizaba la libertad personal, disponiendo que ningún súbdito Inglés podía, sin el dictamen o sentencia legal de sus iguales en estado, ser detenido, privado de sus bienes ni condenado al destierro; y la segunda de ellas, que es la que reviste mayor interés para nuestro tema es la consignada en los artículos 12-14 de la Carta Magna, en la que se hace constar la dependencia de la extraordinaria contribución de los feudatarios y la tributación de Londres, a la aprobación del Consejo del reino, al cual habían de ser invitados cada uno de los grandes barones, por medio de un escrito real, y los pequeños barones por medio del Sheriff. Con esto se daba la obligación real de sujetar todas las cargas tributarias al consentimiento del Consejo convocado; al efecto este artículo quedó en la conciencia de los súbditos como base de la limitación de la autoridad del monarca.

Con Enrique III, se incluyen en el Gran Consejo dos representantes de los caballeros de cada uno de los condados denominados Shires; que era la forma en que se dividía el territorio de Inglaterra, reconociéndose con ello la importancia económico-política de los terratenientes libres; quienes eran los antiguos arrendatarios de los barones, los cuales cada vez ganaban más riqueza y con ello autonomía, esto era posible por el crecimiento urbano, que los proveía

de nuevos mercados y porque los vínculos feudales se debilitaban cada vez en mayor proporción.

Esto es importante, ya que se considera que del tiempo de este monarca data el principio del Parlamento Inglés; porque en 1258, el Consejo, al que ya se comenzaba a designar como Parlamento, lo que significa lugar en que se discute, se reúne en Londres convocado por el monarca y por primera vez el Consejo no sólo rehusa la ayuda que el monarca le pide sino que además elabora las comisiones de Oxford, en las que se esquematiza un gobierno de comités responsables ante el propio Consejo. De esta época también es importante destacar que el 20 de Enero de 1265, Leicester convocó al Parlamento, designándose a esta fecha como el natalicio de la Cámara Popular Inglesa.

En el transcurso de los siglos XIV y XV, el Parlamento realizó notables progresos en su estructura interna, como son el desempeño de la función financiera y el ejercicio de la legislación y del control de la monarquía. Así pues durante el reinado de Eduardo III, opera sucesivamente la división del Parlamento, y por causas que aún se desconocen el bajo ciero se retiró, por lo que los barones y los prelados continúan como elementos dominantes y se agrupan en la Cámara Alta; y en contra posición los burgueses y los

comunes se agrupan en la cámara baja; y los caballeros que en un principio estaban indecisos terminan uniéndose a la mencionada cámara baja; esto se debió a la comunidad de intereses que se habían formado entre los terratenientes y las nuevas clases mercantiles urbanas; estos tres grupos de hombres se reunieron en Westminster en el año de 1341, en donde quedó definitivamente establecida su sede, aceptándoseles el derecho de presentar peticiones, lo que se traducía en la facultad de iniciar leyes, basado en el principio de que el monarca tiene la prerrogativa real de remediar todo aquello que no pueda resolver a través del Derecho Común, que declaraban los jueces. Así al concederse una petición se expedía una norma escrita a la que se consideraba jerárquicamente superior. Sin embargo, la aprobación de cualquier estatuto por parte de los Comunes, requería automáticamente la aprobación del monarca y el de la Cámara Alta. Así a finales del siglo XIV la fórmula utilizada para la aprobación de un Impuesto fué "Petición por parte de los Comunes con el consejo y consentimiento de los Lores Espirituales y de los Lores Temporales" los cuales integraban la Cámara Alta; la fórmula antes mencionada nos indica el reconocimiento formal de los dos grupos que integraban el Parlamento. Con el tiempo los comunes negociaron con el Rey, el tener el voto de los Impuestos requeridos a cambio de resoluciones favorables sobre las

peticiones que éste presentara y así poder influir directamente en el proceso legislativo.

En este mismo siglo XIV, se le otorgan los siguientes derechos al Parlamento: a) Enjuiciar a los oficiales reales (Impeachment) por faltas graves; b) Deponer al monarca en el caso de que éste se comportara en forma arbitraria; c) La libertad de debate; d) La Inmunidad durante las sesiones en camino o regreso de ellas; e) La prohibición al monarca de alterar el texto de las peticiones, aún y cuando se le había reconocido el derecho de rechazarlas. Asimismo se definen con claridad las calificaciones y los requisitos para ser miembro de la Cámara de los comunes.

Después de la Guerra de las Dos Rosas, los reyes de la Dinastía York, Eduardo IV (1461-1483) y Ricardo III (1483-1485), aún y cuando gozaban de gran poder, respetaron formalmente las instituciones establecidas prefiriendo lograr sus propósitos mediante el envío de sus adeptos al Parlamento, convocándolo a sesiones, sólo cuando le era de gran necesidad. De igual manera que la dinastía York, la dinastía de los Tudor combinan su gobierno personal con el respeto a las instituciones existentes y con ello en el seno de lo que fué el primitivo consejo, se da una evolución notable transformándose éste en el principal instrumento

gubernativo del monarca, acrecentando sus funciones y enriqueciéndose con destacados miembros los cuales eran producto de las nuevas clases sociales, quienes debían reunir dos requisitos: a) Lealtad a la Corona y b) La mejor preparación de la época para el buen desempeño de sus funciones públicas. Así los miembros del Consejo paulatinamente fueron adquiriendo un mayor prestigio, principalmente el Lord Canciller, el Lord del Tesoro, el Lord del Sello Privado, y el Secretario de Estado. Las proclamaciones reales o decisiones del monarca tomadas en el seno del consejo alcanzaron igual rango que las leyes del Parlamento aún y cuando las primeras no podían ir en contra de las segundas y su vigencia estaba limitada a la vida del rey que las expedía. De igual manera, se fundan varios comités judiciales los cuales eran verdaderos tribunales de justicia, que conocían de asuntos en los cuales la intervención de las cortes ordinarias no era satisfactoria sobre todo cuando se trataba de juzgar a hombres con demasiado poder; a esta jurisdicción de carácter puramente administrativa del Consejo, se le comenzó a llamar Consejo Privado. El Parlamento conservó y aumentó formalmente sus facultades, aunque actuó sin independencia alguna y sólo como simple órgano legalizador de los actos reales; a través de él pudieron obtenerse conforme a derecho, contribuciones, cambios de legislación e incluso la separación de la iglesia

Inglesa, de la tutela papal durante el reinado de Enrique VIII, esto se debió a que el mencionado rey, apasionado por Ana Bolena, quien era dama de servicio de la reina, resuelve anular su matrimonio con Catalina de Aragón y esa es la causa para que rompa relaciones con el Sumo Pontífice; es entonces cuando el Clero Inglés lo reconoce como cabeza visible de la Iglesia en el año de 1532 y una vez que contrae matrimonio con Ana Bolena, Enrique VIII pronuncia por medio de un Acta del Parlamento la separación de la Iglesia Inglesa de la Iglesia de Roma; sin embargo, siete años después de la muerte del mencionado rey, la Iglesia de Inglaterra, previa resolución del Parlamento, se somete de nueva cuenta al Papa. Durante esta época tanto la Cámara de los Lores como la Cámara de los Comunes actúan en un plano de igualdad; los Tudor nombran nuevos Lores entre las familias que mejor servían los intereses monárquicos y procuran tener de su lado a la Cámara de los comunes lo cual logran debido a la creación de nuevos burgos con derecho a representación Parlamentaria, dentro de las tierras de la Corona. En el interior del Parlamento, se formalizan los procedimientos, se afianzan los privilegios de sus miembros y se establece el derecho de las Cámaras de resolver todos los asuntos relativos al privilegio de las mismas incluyendo el Juicio de las violaciones cometidas en su contra.

Sin embargo, los momentos de paz y prosperidad que vivía el Parlamento con las dinastías tanto de los York como de los Tudor se vieron truncados por la serie de conflictos que éste tuvo con la dinastía de los Estuardo. En el año de 1603 el Trono de Inglaterra pasa a la casa de los Estuardo con Jacobo I a la cabeza, quien al realizar una fusión política con Escocia trae como consecuencia el rechazo del Parlamento; principiándose así una serie de conflictos entre éste y el Soberano. Jacobo I requirió en un principio grandes sumas de dinero al parlamento con el propósito de llevar a cabo sus políticas con las cuales estaban en desacuerdo los Comunes y en 1614, el Soberano castiga a algunos de los más audaces oradores disolviendo el Parlamento por primera vez; la Segunda vez que disuelve el Parlamento Jacobo I fué en 1621 cuando el Parlamento expresó su deseo desaprobando la idea del monarca de casar a su hijo mayor con una Infanta Española, entonces el rey niega al Parlamento la facultad de inmiscuirse en asuntos que sobrepasaran su inteligencia y al invocar el Parlamento sus privilegios, el monarca lo disuelve y mete a la cárcel a varios de sus miembros. Una vez que Jacobo I se da cuenta que el proyecto de boda de su hijo con la princesa Española ha fracasado decide convocar en el año de 1624 nuevamente al Parlamento, permitiéndole al mismo que interviniera en la

aplicación de las cantidades que habían de votarse para enviar tropas de auxilio a los protestantes de Alemania.

Carlos I, hijo de Jacobo I, sigue la misma línea que su padre, la de luchar contra el Parlamento, y así con el primero que convoca se pone en conflicto, porque la Cámara de los comunes, desconfiando del monarca y de su esposa católica, Enriqueta de Francia, otorga sólo por un año, en vez de para toda la vida, como hasta entonces se acostumbraba, el producto de las aduanas, esto es el llamado dinero de las libras y toneladas. En 1626, se convoca a un nuevo Parlamento el cual eleva sus quejas acerca de la continuación de los impuestos de aduanas a más tiempo del que había sido concedido para los mismos efectos y se decide presentar una queja contra el Duque de Buckingham, quien era el favorito de Carlos I, por lo que el monarca decide disolver de nueva cuenta el Parlamento, encarcelando a algunos de sus miembros ante la amenaza de juicio (Impeachment), por abuso de poder en contra del Duque de Buckingham, sin embargo, este Duque al fracasar en su empresa de ayudar a los Hugonotes de Francia sume a Carlos I en una crisis financiera tan aguda que en 1628 se ve obligado a convocar un tercer Parlamento, dándole esperanzas la Cámara de los Comunes de facilitarle los subsidios que necesitaba, pero a cambio de ellos presenta varias quejas al

monarca en un escrito dirigido al mismo, titulado "Petition of Rights - *Petición de Derechos* -" en el que se condenaban las cargas tributarias ilegales, el encarcelamiento arbitrario; así como la aplicación de la Ley marcial a los civiles. Tras prolongadas demoras tuvo el rey que otorgarle al escrito el carácter de Ley el 7 de junio de 1628, obteniendo así los subsidios; pero en 1629 el dinero de las Libras y Toneladas, cuestión que no se había tratado en el escrito antes mencionado, provoca una nueva disputa, la cual trae como consecuencia el arresto de nueve miembros del Parlamento y días después la disolución del mismo.

Once años fueron los que Carlos I gobernó sin Parlamento, solamente se asesoraba de un pequeño Consejo, formado principalmente por Tomás Wentworth, quien era el encargado de los asuntos de Estado, al que acompañaba Guillermo Laud, Arzobispo de Cantorbery, que se encargaba de los asuntos eclesiásticos. Durante algún tiempo pareció que este sistema no parlamentario le resultaba propicio al monarca, pero su tendencia favorable hacia los católicos y la persecución de los puritanos, suscita el descontento de los protestantes y esto va a provocar que en 1639 estalle una guerra entre los presbiterianos y Carlos I, quien se ve obligado a convocar a un nuevo Parlamento, que en ese tiempo se le denominó como Parlamento Breve, el cual a la petición

de dinero del Soberano, le contesta con nuevas quejas y reclamaciones, por lo que Carlos I lo disuelve nuevamente, aunque se reúne una asamblea de los Lores para tratar de que subsistiera el Parlamento fracasando en sus intentos y por ello el 3 de noviembre de 1640 se reúne el llamado Parlamento Largo, en el cual la oposición tuvo una aplastante mayoría, y así en la Cámara de los Comunes se presentan gran número de quejas contra el Gobierno, así como contra los Ministros y contra los funcionarios del Estado que habían hecho cumplir los mandatos del Palacio. Esto hace que el ánimo de Carlos I decayera a tal grado que no sólo confirma la Ley en donde se tenía que reunir el Parlamento cada tres años y en caso necesario sin convocatoria, sino que acepta una serie de disposiciones del Parlamento Largo como son: 1) La prohibición de disoluciones o prórrogas sin su consentimiento; 2) La ilegalidad de contribuciones impuestas sin su aprobación; 3) La inamovilidad de los jueces y la transferencia de las facultades judiciales del rey y del Consejo a las cortes ordinarias de justicia. Este Parlamento Largo, además juzga y condena a muerte por delitos oficiales al Consejero real Strafford, el 12 del quinto mes de 1641, a quien se considera como inspirador del absolutismo monárquico, el cargo por el que se le condena es el de traición a la nación y a sus leyes fundamentales y con esto se tipifica por

primera vez la traición, cuando el acto que se sanciona se comete contra una entidad diversa del monarca. En base a esto el Parlamento Largo trata de imponer que los consejeros reales contaran con su confianza y con ello poder desempeñar sus comisiones; sin embargo, Carlos I no sólo no estuvo de acuerdo con ello, sino que ante la Cámara de los Lores inicia un juicio oficial por traición en contra de cinco miembros de la cámara de los Comunes, pero la Cámara de los Lores no actúa con la rapidez que esperaba el monarca y por ello el rey en persona trata de aprehender en el recinto parlamentario a quienes él considera que son los culpables, pero los cinco Comunes logran evadirse y el Presidente de la mencionada Cámara se niega a contestarle al Monarca, y éste se tiene que retirar humillado y como consecuencia de este acto la Corte tiene que salir de Londres arrogándose el Parlamento la autoridad Legislativa sobre el Estado, así como la facultad de nombrar a los oficiales de la milicia.

El Parlamento también presenta al rey diecinueve proposiciones, mismas que contienen las bases de organización del Gobierno, adjudicándose el derecho de nombrar Ministros, Consejeros Reales y Jueces; así mismo tener el control del ejército y la reforma de la Iglesia; pero el Monarca hace caso omiso a estas proposiciones, lo que provoca que tanto sus partidarios como los partidarios

del Parlamento se enfrenten en una guerra civil en agosto de 1642; al principio las huestes reales obtienen algunos triunfos, pero un año después son derrotados por completo y finalmente el 30 de enero de 1649, el rey es sentenciado a muerte.

La Cámara Baja, la cual ya nada más constaba con 100 miembros, declara a Inglaterra como República y realiza las siguientes reformas: a) Nombra un Consejo para gobernar al País; b) Abolió tanto a la Monarquía como a la Cámara Alta; c) Crea una Comunidad llamada "Commonwealth"⁽¹⁾ la cual va a comprender a Inglaterra, sus dominios y territorios, como un Estado libre que va a ser gobernado por la autoridad de la

(1)

Carpizo Mc Gregor Jorge "Lineamientos Constitucionales de la Commonwealth". UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, páginas 24 a 30, México, 1971.

La Commonwealth es la comunidad de países que reconocen como símbolo de su asociación al Monarca Inglés y cuya finalidad consiste en mantener entre ellos una serie de vínculos de carácter económico, político y cultural.

Los requisitos para ser miembro de ella son: a) Reconocer al Monarca Inglés como cabeza de esta comunidad; b) que los países que la integren se gobiernen a sí mismos; c) Se tiene la obligación de cooperar con los demás miembros de la Comunidad; d) Aceptación del principio de igualdad racial; e) Que sea admitido por los miembros existentes de dicha comunidad.

Hasta Junio de 1970 los miembros que formaban parte de la Commonwealth eran los siguientes: Australia, Barbados, Botswana, Canadá, Chipre, Gambia, Ghana, Guyana, La India, Jamaica, Kenia, Lesotho, Malasia, Malta, Nueva Zelandia, Nigeria, Pakistán, Singapur, Tanzania, Uganda, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zambia.

misma nación, previamente establecida, así como por los representantes del pueblo en el Parlamento; sin embargo, dicho Parlamento es nuevamente disuelto por Oliverio Cromwell, quien implanta una dictadura militar, encargándole a un consejo de guerra el manejo del Gobierno.

Esta imposición que hace Oliverio Cromwell, provoca que se convoque a un nuevo Parlamento, en donde Puritanos y caballeros constituyen la mayoría y con ello se disminuye el poder de los independientes, este nuevo Parlamento Constituyente restaura en 1660 la Monarquía en manos de Carlos II, quien continúa con las prácticas absolutistas de sus antepasados y reinstala la Cámara de los Lores llamando nuevamente a los Obispos a formar parte de ella, así mismo trata de alcanzar las mayores ventajas posibles para el catolicismo; y en el Seno del Parlamento se van poco a poco definiendo dos posturas las cuales estaban representadas por los Whigs, que eran partidarios de los derechos y privilegios parlamentarios; y por los Tories, que eran los defensores de la prerrogativa real, estas dos posturas fueron el inicio de lo que años más tarde serían los partidos políticos de la Gran Bretaña.

Carlos II hace una concesión al Parlamento otorgándoles el *Habeas Corpus* protección contra las detenciones

arbitrarias, no obstante lo anterior el Parlamento le presenta un Bill de exclusión, con el que el monarca no está de acuerdo y por ello disuelve de nueva cuenta al Parlamento el 27 de mayo de 1679; pero en octubre de 1680 se inaugura un nuevo Parlamento en donde la Alta Cámara rechaza el Bill de exclusión, propuesto por la Cámara Baja, y ésta en represalia rechaza toda petición de fondos por parte del monarca; al final el referido Bill de exclusión queda sin ser aprobado y el rey gobierna prescindiendo del Parlamento hasta el día de su muerte. La mala política de Carlos II así como las persecuciones de que fueron objeto los partidarios de los Whigs hacen que no encuentre oposición el duque de York para subir al trono con el nombre de Jacobo II; sin embargo, este monarca sigue una política imprudente dada la animosidad que el pueblo sentía en ese momento hacia todo lo que fuera católico, queriendo forzar las cosas contra el parecer de los católicos. La nación que al principio había aceptado al rey con simpatía pierde toda confianza en él y el nacimiento de un príncipe heredero hace desvanecer la esperanza de que a la muerte del monarca, subieran al trono sus hijas protestantes, la princesa María de Orange y Ana, la esposa del príncipe de Dinamarca; así todos los partidarios se ponen de acuerdo para destronar a Jacobo II, e invitan al príncipe Guillermo de Orange a que junto con su esposa se ciñera la Corona. Holanda pone a su

disposición sus fuerzas navales, y el 15 de noviembre de 1688, el príncipe Guillermo de Orange desembarca en Inglaterra, donde es bien recibido no sólo por el pueblo, sino también por el Ejército y la Armada; con lo que Jacobo II al darse cuenta de la situación huye a Francia y Guillermo de Orange entra a Londres el 18 de diciembre del mismo año y lo primero que hace es convocar a un Parlamento Constituyente con ayuda de una asamblea formada por los Lores y por algunos Comunes en el año de 1689. Este Parlamento lo primero que hace es declarar la deposición de Jacobo II, y acto seguido entrega la Corona a Guillermo de Orange y a su esposa María, hija de Jacobo II, celebrando un pacto el cual se consigna en un documento llamado "*Bill of Rights*" o Declaración de Derechos, en donde se precisa que el Parlamento es el órgano depositario de la Soberanía Nacional, esto en virtud de que los Lores Espirituales y los Lores Temporales, así como la Cámara de los Comunes reunidos en Westminster, representan legal, integral y libremente a todos los estamentos del pueblo de ese reino, con esto el Parlamento se queda como el único y legítimo representante de la nación; así como también en esta Declaración de Derechos, la cual es la primera en su género en el Constitucionalismo Universal, se le conceden al Parlamento los siguientes derechos: 1) Quedan preceptuadas como contrarias a derecho, la suspensión de las leyes y la no

ejecución de las mismas por la autoridad real sin el consentimiento del Parlamento; 2) Se reafirma la ilegalidad de la imposición de cargas tributarias sin el consentimiento de ambas Cámaras, así como el uso del dinero en forma distinta o por mayor tiempo del determinado por el propio Parlamento; 3) Se establece la obligación de obtener el consentimiento del Parlamento para levantar o mantener un ejército dentro del reino en tiempo de paz; 4) Se reiteran las libertades parlamentarias de elección de sus miembros, palabra, debates y procedimientos y 5) La obligación real de convocar al Parlamento con frecuencia.

Con tales principios el Parlamento queda afirmado como un órgano Legislativo y financiero, y el monarca como órgano Ejecutivo o aplicador de la Ley; pero se le conserva a este último el derecho de veto real a los proyectos que sean aprobados por ambas Cámaras. El monarca recibe íntegras sus facultades ejecutivas sobre todo el derecho de formar el Gobierno, nombrando a sus ministros, pero pronto se hace evidente la necesidad del apoyo parlamentario para cualquier medida administrativa que fuera de trascendencia.

Esta Declaración de Derechos obtiene el carácter de Ley de Estado el 13 de febrero de 1689, al subir al trono el Monarca. (2)

En los años de 1671 y 1678, los comunes presentan dos importantes resoluciones en las que niegan el derecho de la Cámara de los Lores a alterar o modificar los proyectos relativos a impuestos y con ello se arrojan la exclusividad de la iniciativa en dicha materia. La Cámara Baja logra con esto el control financiero del reino e indirectamente el control político del mismo. Se introduce la inamovilidad de los jueces, la libertad de prensa y se prepara el camino para que los ministros del reino comenzaran a tener responsabilidad política en lo que al desempeño de sus funciones se refiere. En 1694 es un hecho la introducción del Parlamento de tres años de duración cada período.

A manera de breve conclusión de lo que he analizado hasta el momento, se puede decir que la revolución de 1688 inició en Inglaterra, lo que se considera como Monarquía Constitucional, lo cual fué la afirmación de la supremacía

(2)

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo V.28
páginas 1555 y 1556. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Bilbao.

Parlamentaria y un retroceso del absolutismo, ya que se llegó a un acuerdo entre el Parlamento y el Monarca en donde solamente dentro del Parlamento podía el rey ejercer su facultad legislativa y sólo con apoyo en la ley y dentro de sus límites podía desarrollar sus funciones gubernativas.

Este compromiso entre el Parlamento y el Monarca trajo como consecuencia estabilidad, seguridad institucional, progreso económico y sobre todo la tranquilidad de que ya no iba a seguir la constante pugna entre el Parlamento y el Monarca. La reina Ana, sucesora de Guillermo III al acostumbrar reunir sólo a unos cuantos miembros del Consejo Privado, con el fin de discutir asuntos políticos en particular, dejándole al pleno del Consejo lo referente a cuestiones administrativas, forma un selecto grupo conocido como Junta Cabal o Consejo de Gabinete, el cual estaba encabezado por el Lord Canciller, seguido por el Lord del Sello Privado, el Lord Presidente de la Cámara, el Secretario de Estado y el Secretario del Tesoro. Destaca entre los miembros del Gabinete, por su íntegra personalidad, el duque de Marloborough, quien era Maestro de Ordenanzas. En esta época la reina tiene una especial preferencia por el grupo de los Tories, no obstante que el triunfo les favoreciera o no para integrar el Parlamento.

Aún no se puede hablar de partidos políticos propiamente dichos, sino de grupos que estaban unidos por amistad, intereses económicos comunes o que tuviesen vínculos familiares, pero siempre bajo la responsabilidad de un líder.

Fecha importante es el año de 1707 cuando se da la unión de Inglaterra con Escocia, naciendo así la Gran Bretaña e ingresando al Parlamento Inglés de Westminster dieciséis pares escoceses a la Cámara de los Lores y cuarenta y cinco escoceses a la Cámara de los Comunes; esta unión entre Inglaterra y Escocia es firmada mediante un Acta Real denominada *Acta de Unión*.

Con Jorge I a la cabeza del Reino de la Gran Bretaña, el Gabinete tiene un gran auge y esto se da porque por una parte a Jorge I, le interesan más los asuntos relacionados con la política de los Estados Alemanes y por otra parte muy importante es su desconocimiento del idioma inglés, lo cual lo desanima para asistir a las Juntas del Consejo de Gabinete y lo aleja de ellas, lo que provoca que sea más fácil la discusión y la toma de decisiones por parte de los Ministros en el seno del mismo. Este desconocimiento del idioma inglés por parte del monarca se debe a que como la reina Ana no tuvo hijos, el Parlamento decreta a través de

un Acta llamada Acta de Establecimiento, que la Corona pasaría a Sofía, princesa de lejanos orígenes de la dinastía de los Estuardo; pero Sofía muere antes que Ana, por lo que sus derechos se transmiten a su hijo Jorge nacido en Hannover.

En 1716 se deroga el Acta Triannual de 1694, en la que la duración del Parlamento era de tres años cada período, y por temor a una victoria Jacobita en las siguientes elecciones, se extiende con ello la vida del Parlamento a siete años, esta norma estuvo en vigencia hasta 1911.

De igual manera que su antecesor, Jorge II carece de habilidad política, aunque se interesa un poco más en los asuntos Ingleses, y esto provoca el nacimiento de la figura que actualmente conocemos como Primer Ministro, desempeñando por primera vez esta función tan importante, Sir Robert Walpole, quien inicia la práctica de combinar el liderazgo de la Cámara de los Comunes con la dirección del Ejecutivo.

Dentro del Consejo de Gabinete, cuyos componentes habían aumentado, se va desarrollando un concíábulo de Ministros, los cuales estaban dispuestos a realizar una labor de conjunto y preparados para renunciar si no podían

llevarla a cabo, de este subgrupo interno es de donde va a surgir lo que actualmente se conoce como Gabinete.

Al arribar al trono Jorge III, las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial se depositan en distintos órganos: Rey, Cortes y Parlamento; así el Rey participa en el Parlamento formando parte del mismo, gozando de facultades de convocarlo, prorrogarlo, vetar sus proyectos de Ley y de disolverlo, también estaban reservadas al Monarca las esferas de la política y la Administración, por lo tanto el Monarca tiene derecho de nombrar a sus Ministros, los cuales son responsables ante él. Sin embargo, era difícil gobernar si los ministros no gozaban de la confianza del Parlamento, lo cual obviamente debilita la facultad real. En este período las Cámaras realizan las funciones Judiciales, actuando los Lores como Supremo Tribunal de Apelación.

En 1792 William Pitt, Primer Ministro de Inglaterra, inicia una serie de reformas para excluir la influencia real del Parlamento las cuales son: Abolir cargos públicos reservados a miembros del Parlamento; Prohibir la entrada a las sesiones parlamentarias a todos aquellos miembros que sólo buscaban el beneficio de contratos gubernamentales;

Prescripción del voto a los oficiales dependientes del gobierno; Abolir las pensiones secretas.

Así mismo, es importante resaltar el año de 1800, ya que fue la fecha en la que se firma la unión de los Parlamentos de la Gran Bretaña con los parlamentos de Irlanda, formando así el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Con esto el Parlamento Irlandés desaparece y toman asiento en la Alta Cámara Británica 32 Lores Irlandeses y 100 diputados Irlandeses pasan a formar parte de la Cámara Baja.

En la era Victoriana el régimen Parlamentario adquiere su carácter definitivo, ya que se afianzan tanto el gobierno de Gabinete como la responsabilidad parlamentaria, de igual modo se forma y desarrolla una corriente de Izquierda dentro del partido Whigs, y la derogación de las Leyes del Maíz divide a los Tories; por lo que un grupo de estos que estaban en contra de la política del proteccionismo de tarifas, que los Tories defendían, se une a los Whigs y juntos forman la base de lo que más adelante va a ser el partido Liberal, mientras que los Tories ortodoxos realizan un cambio y se transforman en el partido conservador.

El partido Laboralista va a surgir en los últimos años del siglo XIX y primeros años del siglo XX, y es el resultado de la unión del Sindicato de Trabajadores y de grupos Socialistas. En 1860 por primera vez desde el siglo XVII, la Cámara de los Lores rechaza varios proyectos financieros que provenían de la Cámara de los Comunes, esto no llega a provocar un enfrentamiento directo entre las dos Cámaras, ya que los conflictos son resueltos inteligentemente por mediación política, pero la Cámara de los Comunes no queda muy contenta con lo sucedido y comienza a incomodarse ante la oposición constante de la Cámara de los Lores, a la cual los Comunes la consideran aristócrata y no legítima, porque no cuenta con el voto popular. Así el partido más afectado en sus programas por la resistencia legislativa que los Lores estaban dando era el partido Liberal. En 1909 el gobierno de Herbert Henry Asquith, presenta un proyecto del presupuesto de egresos, el cual es rechazado por la Cámara Alta, lo que los Comunes consideran como una violación Constitucional por parte de la Cámara de los Lores, no obstante que nunca se derogó el derecho de la Cámara Alta de determinar dicho rechazo, y para evitar conflictos posteriores el gobierno recomienda al monarca que disuelva el Parlamento.

De las elecciones realizadas en Enero de 1910, surge la nueva integración del Parlamento, la cual resulta difícil para el partido Liberal, aún y cuando contaba con el apoyo, tanto de los miembros del Partido Laboral como de los miembros del Partido Nacional Irlandés. Una vez integrado el Parlamento la Cámara de los Lores se da prisa para aprobar el presupuesto, pero ese detalle de nada les sirve, ya que la Cámara de los Comunes presenta un proyecto de Acta Parlamentaria en la que se propone la reducción de las facultades Legislativas de que goza la Cámara de los Lores. El 6 de febrero de 1911 se abre un nuevo Parlamento en donde se cuenta con la presencia ministerial de 396 miembros, bajo la dirección del primer ministro Herbert Henry Asquith, surgiendo de esa sesión un acta Parlamentaria que contiene tres aspectos fundamentales: El primero de ellos es la reforma que se hace del Acta Septenal de 1716, reduciéndose de siete años a cinco años la duración máxima del Parlamento; El segundo punto se refiere a que todo proyecto financiero *Money Bill* que la Cámara de los Comunes envíe a la Cámara de los Lores, con o sin aprobación de los Segundos, se puede turnar al Monarca para que este lo sancione, esto quiere decir que ese proyecto prácticamente se va a convertir en Ley; siempre y cuando a la Cámara de los Lores se le envíe dicho proyecto por lo menos con un mes antes de que se de el cierre del período de sesiones, esto

con el fin de que los Lores puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes sobre el proyecto, a la Cámara de los Comunes, pero sin que estas observaciones obliguen a hacer una modificación a la Cámara de los Comunes sobre el proyecto o sin que esas mismas observaciones detengan el trámite legislativo; El tercer punto se refiere a los demás proyectos públicos *Public Bills* que sean aprobados durante tres períodos sucesivos de sesiones, los cuales pasan al Monarca para su sanción, nuevamente con o sin el consentimiento de la Cámara de los Lores, siempre y cuando hubiese transcurrido un período de dos años entre la segunda lectura del proyecto que haga la Cámara de los Comunes en la primera sesión y la segunda lectura en la misma Cámara de los Comunes durante la tercera sesión. Al término de la Segunda Guerra Mundial la Cámara de los Comunes reacciona contra el exceso de poder, que en época de guerra tenía reconocido el Gabinete; sin embargo la importancia de este último se ha ido incrementando en razón a que cada vez son más complicados los problemas de la administración, por un lado y por otro lado el que los miembros del Gabinete se apoyan con más frecuencia en la opinión pública desarrollada por los medios de difusión.

El año de 1922 también es importante ya que en el mismo año se termina la unión de Inglaterra con Irlanda, la cual

en realidad nunca se logró por completo, quedando como Reino Unido e Irlanda del Norte, y el resto de Irlandeses que no estaban de acuerdo con esta unión, forma el Estado Irlandés Libre.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno del partido Laboralista cuenta entre sus proyectos con la nacionalización del carbón y del acero, lo cual motiva la oposición de la Cámara de los Lores, por lo tanto el Gobierno crea un proyecto que después se convertiría en el Acta Parlamentaria de 1949, tendiente a debilitar aún más a la Cámara Alta. El Acta Parlamentaria de 1949 viene a modificar a la de 1911 nada más en lo referente a los proyectos públicos de Ley; ya que cualquiera de dichos proyectos que sea aprobado en la Cámara de los Comunes en dos sesiones sucesivas (antes eran tres sesiones sucesivas), pasa a recibir la sanción real con o sin el consentimiento de los Lores, siempre y cuando haya sido oportunamente enviado a la Cámara de los Lores un mes antes del fin de cada sesión y que haya transcurrido un año entre la segunda lectura en la Cámara de los Comunes, en el primer período de sesiones y la segunda lectura en la misma Cámara de los Comunes en el Segundo período de sesiones.

A lo largo de la exposición del presente trabajo nos hemos percatado que tuvieron que pasar varios siglos de constante evolución del régimen Parlamentario del Reino Unido, para que finalmente con el Acta Parlamentaria del año 1949 se conformara el Parlamento tal y como opera en la actualidad.

I.2. LA ORGANIZACION DEL PARLAMENTO INGLES.

1. EL PARLAMENTO.

Se designa con este nombre al organismo dispuesto en la casi generalidad de los países para el ejercicio de la función Legislativa, nos referimos a esta función, por ser la que más fielmente representa la Soberanía, principalmente de los Estados que tienen una Constitución flexible como es el caso de Inglaterra, así mismo eleva la categoría del órgano u órganos que la desenvuelven por sobre todos los demás órganos que conforman las diversas Instituciones del Estado. En resumen, el Parlamento es la expresión de un régimen de Libertad Política.

Ahora bien, veamos como está integrado el Parlamento Inglés, este mismo se compone de dos Cámaras: a) La Cámara de los Lores, la cual está integrada por Pares, mismos que ocupan sus cargos ya sea por: 1) Derecho hereditario; 2) Por creación del Soberano; 3) En virtud de los oficios que desempeñan, me refiero específicamente a los Obispos y a los Arzobispos Ingleses; 4) Por elección vitalicia; 5) Por elección para el período de duración del Parlamento. b) La Cámara de los Comunes, esta se compone de miembros que representan a los Condados, a los Burgos y a las

Universidades. Los requisitos que se necesitan cumplir para pertenecer a dicha Cámara son: tener 21 años cumplidos; no ser Clérigo de la Iglesia de Inglaterra; no ser Ministro de Escocia o Clérigo de la Iglesia Católica; no se pueden tener contratos con el Gobierno, al igual no se puede ser Sheriff, ni tampoco se puede ser funcionario electoral en las localidades por las que fueron elegidos.

De igual forma que las dos Cámaras antes mencionadas integran al Parlamento Inglés, las cuales analizaremos con más detalle en incisos siguientes del presente Capítulo, también el Parlamento ya citado se compone por la Corona Inglesa, misma que goza de facultades puramente formales, ya que de hecho esas facultades las ejerce el Gabinete, el cual está precedido por una figura llamada Primer Ministro, quien es un personaje imprescindible para la estructura británica. El Primer Ministro es elegido por el Rey de entre los miembros del Partido que cuente con el apoyo del Parlamento; esto es el Primer Ministro, va a ser la persona del líder del Partido que obtenga la mayoría absoluta, es decir, mitad más uno de los votos en la Cámara de los Comunes, o en su defecto será la persona reconocida como líder de la combinación de partidos que sean capaces de obtener la misma mayoría absoluta que se necesita en el anterior caso. También es posible que no se pueda dar una

mayoría absoluta, en este caso el nombramiento de Primer Ministro va a recaer en el líder del partido que cuente con el mayor número de votos; ahora bien, el Primer Ministro de hecho es en quien se deposita la prerrogativa de que goza la Corona, y es debido a esto de que goza de un conjunto de facultades muy considerables, así mismo es el jefe del gobierno, ya que es el Presidente del Gabinete, toma invariablemente el cargo de Primer Lord del Tesoro y puede también desempeñar paralelamente otro ministerio. Por último, el Primer Ministro requiere del apoyo tanto del electorado como de su propio partido y de los ministros del Gabinete; esto lo menciono porque en la medida en que el Primer Ministro lleve un gobierno exitoso, y tenga la capacidad para mantener o elevar la mayoría de votos dentro del Parlamento, su posición interna dentro del partido y entre sus colegas se va a fortalecer cada vez en mayor grado; De igual forma es incuestionable que el Primer Ministro va a estar legitimado por el voto popular, y es por ello que necesita de una manera fundamental del apoyo del electorado.

Como ya vimos, el Primer Ministro es el Presidente del Gabinete, el cual está formado por miembros de cualquiera de las dos Cámaras del Parlamento a los que la Corona va a designar bajo el consejo del Primer Ministro, estos

funcionarios quienes van a ser los encargados de ejercitar los diversos ramos de la administración, van a ser responsables de sus actos ante el Parlamento y las decisiones que tomen en conjunto, esto es las decisiones que se tomen como miembros del Gabinete van a ser respaldadas por todos estos miembros, ya que responden en conjunto por la política general del principio básico de la solidaridad.

No todos los Ministros forman parte del Gabinete, ya que el Ministerio está compuesto por todos los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y otros funcionarios que tienen un rango equivalente y sus miembros son alrededor de 80, pero el Gabinete se forma exclusivamente por los Ministros que han sido designados por el Primer Ministro y nombrados por la Corona. Para hacer tal designación, el Primer Ministro toma en cuenta: a) La influencia que los miembros posiblemente designados tengan en el partido y por consiguiente en la Cámara de los Comunes; b) La habilidad Parlamentaria que tengan sobre todo en la cuestión del debate; c) El prestigio y la imagen nacional que proyecten; d) La importancia de la tarea que se va a desempeñar en el departamento respectivo. Una vez que se ha integrado el Gabinete, todos sus miembros se van a reunir en la Calle de Downing número 10, que es donde está establecida su sede permanente, el Gabinete se compone de 15 a 20 miembros, y

tanto la costumbre Constitucional como la naturaleza del mismo que se ha venido estableciendo a lo largo de los años, han impuesto como miembros indispensables del Gabinete: Al Lord Canciller, al Canciller de la Real Hacienda, a los Secretarios de Estado del Interior y de Asuntos Extranjeros, a los Ministros de Trabajo, Agricultura, Comercio, Vivienda y al Ministro del Gobierno Municipal. También es común que se incluyan miembros con tareas que no revisten gran importancia como son: El Lord del Consejo Privado y el Lord del Sello Privado, estas tareas que desempeñan son sobre todo de coordinación política y administrativa. Las reuniones del Gabinete se llevan a cabo una o dos veces por semana, siendo reuniones plenarias, en las que se consideran las políticas generales, sin que se llegue a realizar un estudio detallado del asunto a tratar, ya que simultáneamente se llevan a cabo reuniones de comités que apoyan al Gabinete, en donde se tratan asuntos específicos.

Las principales funciones que realiza el Gabinete son:

- a) La constante coordinación y delimitación de los intereses de los diferentes departamentos estatales;
- b) La determinación final de la política que se someterá al Parlamento;
- c) el Supremo control del Ejecutivo de la Nación de acuerdo con la política prescrita por el Parlamento.

En base a lo anterior, nos damos cuenta del papel fundamental que realiza el Gabinete en el proceso legislativo, ya que al conducir la actividad del Parlamento, se convierte en el principal promotor de las iniciativas de Ley; por último, el Gabinete también cuenta con un Secretario y con un cuerpo de funcionarios que dependen del primero; así por costumbre, el Secretario del Gabinete va a ser un par del reino, el cual va a desempeñar las siguientes funciones: 1) Preparar las agendas y documentos necesarios para las reuniones tanto del Gabinete como de los comités, los cuales están formados por los Ministros interesados y su función es la de coordinar determinadas actividades; estos comités le presentan al Gabinete informes por escrito que contiene sus conclusiones y los puntos en que están en desacuerdo sus miembros; existen comités que tienen el carácter de permanentes como son el comité de la Defensa y el Comité de Asuntos Internos; así como el Comité de Legislación; 2) El Secretario del Gabinete también debe de tomar las notas que fuesen necesarias al momento y durante la celebración de las mismas reuniones; 3) Así mismo va a informar a los Ministros que no integran el Gabinete de las decisiones que fueron tomadas en dichas reuniones.

En conclusión, se puede decir que la función más importante que desempeña el Parlamento, es la de darle un buen Gobierno a la Nación, apoyado como ya lo hemos analizado, en sus tres elementos principales que lo integran.

2. LA FENOMENOLOGIA DEL BICAMARISMO.

En el presente Siglo XX, se han presentado una serie de características muy peculiares en lo que respecta a la materia Legislativa, ya que la mayor parte de los Estados Modernos han optado por la creación de una Cámara doble, siendo que esta misma bien organizada puede representar a la sociedad política de un modo perfecto, y no cabe la menor duda que dicha perfección se va a dar cuando el Parlamento sea el reflejo de la nación, lo que se lograría solamente cuando los representantes del país lleven a las Cámaras una representación colectiva y no una postura personal, a manera de ejemplo mencionaré lo que sucede en Inglaterra, en donde por costumbre Constitucional los miembros de la Cámara de los comunes representan a la totalidad del pueblo británico y no solamente al distrito en el cual fueron elegidos.

Ahora bien, pasemos a analizar las ventajas que presenta la doble Cámara; siendo la primera de ellas el que no se puede establecer un gobierno tirano, mismo que si se podría llevar a cabo en los países que cuenten con una sola Cámara, ya que en este tipo de regímenes, es fácil que un

solo hombre se pueda hacer dueño de la Cámara única y con ello sacar provecho a su favor; lo que no sucede en países en donde el Parlamento está integrado por dos Cámaras, como en el caso de Inglaterra.

La Segunda ventaja que presenta el sistema Bicameral, es que en cuanto a los posibles conflictos que se pudiesen presentar entre el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, serían resueltos de una manera más fácil si las dos Cámaras Unidas le demuestran al Jefe del Ejecutivo que la política que está llevando a cabo puede estar equivocada, basándose en el desacuerdo en que se encuentra el pueblo, por el contrario si las dos Cámaras no se encuentran unidas o nada más existe una sola Cámara, el poder Ejecutivo, Gobierno va a determinar de una manera autoritaria que la política que está llevando a cabo está bien o que no es precisamente una política adecuada la que se está realizando, procediendo a cambiarla, sin tomar en consideración la opinión del pueblo, la cual si existiesen las dos Cámaras, estaría representada por una de ellas.

La Tercera ventaja que presenta la doble Cámara es cuando se va a emitir una Ley, ya que esta misma va a estar respaldada por un serio proceso en donde las dos Cámaras van a discutirla y a aprobarla si consideran que es lo mejor

para la sociedad, lo que no se podría dar en el caso de que fuera una sola Cámara, aún y cuando se discutiese dos veces esa Ley, en el seno de la misma. Ahora bien, es indudable que una Ley por pequeña que parezca, esto es en cuanto a su trascendencia, si encuentra un apoyo en la opinión del pueblo representada por una de las dos Cámaras, va a producir mejores frutos que una Ley que ha sido impuesta mediante un decreto, sin que el pueblo esté conforme con ella; a este respecto es necesario el destacar que la discusión de una Ley es tan importante como la Ley misma, ya que no sólo basta con pedir que se lleve a cabo una reforma a la misma Ley, sino lo que realmente importa es que se encuentre la mejor manera de poder hacerle las adhesiones o modificaciones que sean o resulten más benéficas para todos los individuos de la Sociedad.

Por último, la obligación que tienen las dos Cámaras de llegar a un acuerdo, en el que se encuentren en un plano de igualdad, con el propósito de crear una Ley, hará que esta misma Ley haya sido doblemente discutida en el seno de ambas Cámaras, lo cual constituye una indudable garantía de que ella va ser perfecta, en lo que respecta a los beneficios que les otorgue a los miembros de la sociedad.

3. PRINCIPALES TIPOS DE CAMARAS EN EL SISTEMA INGLES.

El funcionamiento político de la Gran Bretaña está regulado por una serie de Leyes fundamentales, mismas que están plasmadas en un conjunto de documentos históricos, los cuales mencioné oportunamente en incisos anteriores. A manera de breve recordatorio tenemos que el primero de estos documentos fué *La Carta Magna* del 15 de junio de 1215, la cual garantiza a todo ciudadano británico la seguridad personal y la de sus propiedades o bienes. El segundo documento importante fue la *Petition of Rights* de 1628, por el cual los privilegios del país están asegurados contra el poder real. El tercer documento es el *Acta del Habeas Corpus* de 1679, según el cual cada ciudadano británico tiene derecho a saber la causa de su detención, tiene derecho a ser oído dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención, a no ser que haya cometido un crimen contra el Estado, podrá ser puesto en libertad con la garantía de que se presentará ante el Tribunal a declarar. El cuarto y último de estos documentos más importantes es el *Bill of Rights* del 29 de enero de 1689, según el cual ninguna Ley es válida sin la aprobación del Parlamento.

De igual manera que el sistema político Inglés se basa en los documentos antes mencionados, también es cierto que su Constitución no es escrita, y lo que se ha podido escribir de ella no consta en un solo documento, sino que está distribuido en varias actas del Parlamento y acuerdos solemnes, celebrados desde la Edad Media hasta nuestros días. Estas Actas del Parlamento como ya lo hemos analizado, son muy importantes debido a que el poder Legislativo recae en dicho Parlamento, mismo que desde mediados del siglo XIV, se divide en dos cuerpos distintos reunidos cada uno de ellos por afinidades naturales los cuales son: a) La Cámara de los Lores o Cámara Alta y b) La Cámara de los Comunes o Cámara Baja, mismos que procederemos a estudiar.

La Cámara de los Lores está compuesta por: 1) Lores Temporales y 2) Lores Espirituales. Los Lores Temporales a su vez se dividen en: a) Pares Hereditarios del Reino Unido.- Los cuales son los que ostentan títulos nobiliarios que les dan derecho a un escaño en la Cámara Alta; estos Pares son creados por la Corona a Consejo del Primer Ministro. Los títulos de nobleza que ostentan son: Conde, Vizconde, Barón y Duque, así como Marqués, dichos títulos no crean distinciones entre sí al momento de votar una decisión

parlamentaria; b) Pares Vitalicios.- Este tipo de Pares fueron creados en el Acta Parlamentaria de Pares Vitalicios del año 1958, esta misma le otorga la facultad a la reina de conferir el rango de Barón durante toda su vida a cualquier ciudadano, este título no puede pasar a sus descendientes; c) Pares Escoceses.- El Acta de la Unión de 1706 fué la que dió origen a la prohibición de que se crearan nuevos pares escoceses, debido a que con los del Reino Unido ya había más que suficientes, pero ello no bastó para que los anteriores Pares Escoceses que se crearon antes del Acta mencionada en un principio fuesen convocados a integrar la Cámara de los Lores, limitándoseles a dieciseis Pares, los cuales iban a representar a todos los demás en la ya antes mencionada Cámara de los Lores, pero en 1963 una reforma a dicha Acta admitió a los Pares Escoceses que todavía existiesen, a formar parte de la Cámara de los Lores; d) Lores de Apelación Ordinaria.- Los miembros que gozan de esta investidura son nueve, y conservan ese derecho a pertenecer a dicha Cámara aún y cuando hayan renunciado a sus tareas. Este tipo de Lores son nombrados por la Corona para desempeñar las funciones Judiciales de la Cámara, conformando el más alto Tribunal de Apelación del Reino Unido.

Los Lores Espirituales en la actualidad son 2 arzobispos, uno correspondiente a York y el otro corresponde a Canterbury, así como también estos Lores Espirituales son 24 Obispos, los cuales provienen de Londres, Winchester y Durham, y los 21 escaños restantes están ocupados por distintos Obispos que ingresan a la Cámara de los Lores en base a la fecha en que se realizó su investidura.

Una vez analizada la composición de la Cámara de los Lores, examinemos los requisitos que se necesitan reunir para pertenecer a dicha Cámara: a) Se necesitan tener 21 años cumplidos de edad; b) No ser extranjero; c) No haber sido declarado en quiebra, excepto que obtengan un certificado en el cual se mencione que no fué responsable de dicha quiebra; d) Que no hayan sido expulsados de la mencionada Cámara, excepto cuando la Corona les conceda un perdón; y e) No ser convictos por traición o delito grave, esto es no estar sentenciado a muerte o a prisión por más de un año.

El Presidente de la Cámara de los Lores, es el Lord Canciller, este importante miembro de la Cámara es nombrado por la Corona, mediante el Consejo del Primer Ministro, el Lord Canciller es Ministro de la Corona, invariablemente forma parte del Gabinete y es el guardián del Gran Sello,

también el Lord Canciller preside a los nueve Lores de Apelación, cuando la Cámara de los Lores actúa en su carácter de Corte de Apelación, siendo su función la de juzgar a los Pares como Tribunal General de Acusación y como Supremo Tribunal de Apelación, cuando Juzga a todos los miembros del Reino Unido por cuestiones protocolarias los Jueces son nombrados por la Corona, pero quien realmente los nombra es el Lord Canciller, ya que solamente el Lord de justicia Mayor, los Lores de Apelación del Consejo Privado y los Lores de Justicia de Apelación son nombrados por la Corona a recomendación del Primer Ministro y todos los demás Jueces son recomendados por el Lord Canciller.

El Lord Canciller es el principal consejero legal y constitucional del Gobierno y se constituye como el único funcionario que reúne las tres facultades: Ejecutiva, Legislativa y Judicial, es por ello que el Lord Canciller es el funcionario mejor remunerado del Reino Unido, incluyendo al Primer Ministro. Este personaje se encuentra apoyado por el Presidente de los Comités, así como por el Caballero Ujier del bastón negro -- Su nombre deriva del mazo, que es el símbolo del poder de la Cámara --, por el Ejecutor de las determinaciones del Canciller y de los asuntos emitidos en los casos de violación de los privilegios parlamentarios; por el Oficial de los Parlamentos que responde del registro

y publicidad de los debates y los archivos; y por el Sargento de Armas que ejecuta las Órdenes de la Cámara.

Cuando mencione el apoyo que le presta el Presidente de los Comités al Lord Canciller, para que este pueda realizar de la mejor manera posible su cometido, me estoy refiriendo con esto que la Cámara de los Lores funciona mediante comités, los cuales pueden actuar conjunta o separadamente, esto es cuando se especializan en determinada materia y su tarea es la de estudiar y dictaminar los proyectos de Ley, así como la de resolver los posibles conflictos que se llegaran a presentar en el ramo de la Administración.

Por último los miembros de la Cámara de los Lores no pueden ser detenidos, ni tampoco pueden ser interrogados fuera del Parlamento por opiniones o votos expresados en él, no obstante lo anterior, los Tribunales sostienen que si la Cámara de los Lores llegara a publicar o hiciera circular los discursos realizados en el seno de la misma, los autores de eso si podrían ser perseguidos por la Ley.

Una vez analizada la Cámara de los Lores prosigamos a estudiar la composición de la Cámara de los Comunes. Esta Cámara está integrada por personas que representan a los Condados, a los Burgos, y a las Universidades. El Acta de

Representantes Populares de 1918 distribuye los escaños en la Cámara mediante la siguiente fórmula: Por cada 70,000 habitantes se elige a un miembro que represente a Inglaterra dentro de la Cámara de los Comunes; y por cada 43,000 habitantes de Irlanda del Norte, se eligirá de igual forma a un miembro que los represente en la multicitada Cámara. En este orden tenemos que la Cámara de los comunes queda integrada por 635 miembros divididos de la siguiente manera: Inglaterra cuenta con 516 miembros dentro de la Cámara; a Escocia lo representan 71 miembros de dicha Cámara; Gales ocupa 36 escaños dentro de la misma; y 12 miembros son los que representan a Irlanda del Norte. Todos los miembros que integran a la Cámara de los Comunes son elegidos por sufragio universal, mayoritario y uninominal; sus funciones las van a desempeñar por espacio de cinco años, siempre y cuando no sea disuelto el Parlamento por alguna causa antes del plazo señalado.

Los requisitos para pertenecer a la Cámara de los Comunes son: a) Tener 21 años cumplidos; b) No ser Clérigo de la Iglesia de Inglaterra, Ministro de la Iglesia de Escocia o Clérigo de la Iglesia Católica; c) No tener ningún tipo de contrato con el Gobierno; d) No ser Sheriffs, ni funcionarios electorales en las localidades en las que fueron elegidos.

El Presidente de la Cámara de los Comunes, es electo por los miembros de dicha Cámara y por la Corona, al mencionado Presidente se le denomina *Speaker*, y este debe de actuar en un plano de imparcialidad, por eso siempre es escogido entre los representantes que no tengan muy definida su postura política, esto es que no sean muy extremistas; una vez que se ha elegido al *Speaker* se le comunica a la Cámara de los Loes para que el Presidente de esta de su aprobación real. El *Speaker* está auxiliado en el desempeño de sus funciones por el Presidente del Comité de Medios y Procedimientos, dichas funciones son las siguientes: a) Es el medio de comunicación de los Comunes con la Cámara de los Loes y con la Corona; b) Durante la celebración de las sesiones de la Cámara, los representantes parlamentarios se dirigen a él y no a la Cámara, por lo tanto él acuerda o rehusa el uso de la palabra de los miembros de la Cámara; c) Fija el punto que va a ser sujeto a debate; d) Va a aceptar o a rechazar las mociones de clausura de las sesiones; e) Conoce a la perfección las difíciles reglas del procedimiento parlamentario; f) Es quien mantiene el orden y la disciplina dentro del recinto y en determinado caso aplica las sanciones correspondientes; g) Es también quien cuenta los votos emitidos por los miembros de la Cámara y anuncia los resultados; h) Designa a los

presidentes de las diversas comisiones y les reparte a dichas comisiones los proyectos de Ley; i) De igual forma decide los proyectos de Ley que han de considerarse de índole privada o pública y de estos proyectos cuales son de carácter financiero; y j) Defiende el derecho que tienen las minorías en los debates.

El Speaker no tiene derecho de voz ni de voto, excepto cuando se registre un empate en los debates; otra de sus características es el ser miembro del Consejo Privado, ocupando dentro del mismo el segundo lugar en cuanto a jerarquía se refiere, solamente superado por el Lord Presidente del Consejo Privado. Los funcionarios que auxilian al Speaker en su ministerio dentro de la Cámara de los Comunes son: a) El Oficial de la Cámara, quien es nombrado por la Corona y es el responsable del registro, publicidad de los debates y archivos; b) El Sargento de Armas, quien es el guardián del Speaker y es quien ejecuta sus determinaciones; c) El Presidente del Comité de Medios y Procedimientos, su función es la de auxiliar en sus tareas al Speaker, desempeñando el papel de Speaker adjunto.

Dentro de la Cámara de los Comunes se forman Comités, los cuales son grupos de trabajo integrados por miembros de la misma Cámara, y su función principal es la de estudiar y

dictaminar los proyectos de Ley que se les presenten. Así cuando la totalidad de los miembros de la Cámara de los Comunes integran un Comité, quien funge como Presidente del mismo es el Speaker adjunto. Este tipo de Comités son por ejemplo: El Comité de Medios Procedimientos, el Comité Legislativo y el Comité de Suministros. De igual forma existen Comités Particulares y éstos están formados por miembros de la misma Cámara, que varían entre veinte y cincuenta elementos, mismos que son elegidos en proporción a los integrantes de los partidos existentes en el seno de la Cámara, siendo éstos: El Partido que ocupa el Gobierno, esto es el partido que obtuvo la mayoría absoluta en los escaños de dicha Cámara, y el Partido de la Oposición. También existen los Comités especiales, como es el caso del Gran Comité Escocés, el cual se encarga de todos los asuntos referentes a Escocia, incluyendo los de índole financiero, y se forma por los Miembros de la Cámara de los Comunes que provengan de esa parte del reino, mas algunos Comunes para que esté integrado en forma igualitaria. De este tipo de Comités también está el del País de Gales. Por último, están los Comités de carácter permanente como son el Comité de Cuentas Públicas y el Comité de Presupuesto.

Los miembros de la Cámara de los Comunes no pueden ser detenidos, a menos que hayan cometido delitos procesables,

esta detención no se puede efectuar durante las sesiones parlamentarias y cuarenta días después de que hayan terminado éstas. De igual forma que los miembros de la Cámara de los Lores, tampoco pueden ser interrogados fuera del Parlamento por opiniones o votos expresados en él, pero si publican o hacen circular los discursos que se hagan dentro de la Cámara de los Comunes, entonces los responsables de eso si pueden ser perseguidos por la Ley. La organización de la Cámara de los Comunes está fijada por ellos mismos, ya que dentro de su estructura interna, sus miembros deciden por qué causas se puede expulsar a un miembro de la misma o por cuales solamente castigarlo.

CAPITULO II.
ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO INGLES.

CAPITULO II.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO INGLES.

II.1. CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PARLAMENTO INGLES.

Tomando en consideración la serie de facultades de las que goza la Reina de Inglaterra, observamos que una de ellas resulta trascendente para el desarrollo del presente tema, ya que esta facultad a la que me refiero es la de convocar al Parlamento. Esta convocatoria la realiza la Reina mediante un escrito denominado *Proclama Real*, el cual es publicado por la Cancillería previo consentimiento del Consejo Privado de la Reina, debiéndose dar a conocer por lo menos con un mínimo de veinte días de anticipación a la celebración de apertura de sesiones del Parlamento.

El período de funciones de un Parlamento está dividido en etapas legislativas, y al comienzo de las mismas la Reina se traslada al Palacio de Westminster en procesión ceremonial con el propósito de declarar formalmente abierta la primera sesión del Parlamento Inglés, a menos que por circunstancias especiales no lo pueda realizar.

En esos casos el Parlamento en su etapa de sesiones puede ser declarado formalmente abierta por Comisionados Reales que actúan en nombre y representación de la Reina. Una vez que se ha realizado la apertura de Sesiones del Parlamento, la Reina procede a dar un breve discurso, tanto a los miembros de la Cámara de los Lores, como a los miembros de la Cámara de los Comunes que se encuentren en ese recinto, con la finalidad de darles a conocer los motivos por lo que se está convocando al Parlamento. Este discurso es tan importante que si la Reina no lo ha pronunciado desde el presidium, entonces ninguna de las Cámaras puede iniciar sus funciones correspondientes. El mencionado discurso es preparado por los Ministros que integran el Consejo Privado de la Reina, conteniendo una exposición general de la política gubernamental que se tendrá que discutir y aprobar en un determinado momento durante el curso de las sesiones Parlamentarias. Una vez que ha concluido el multicitado discurso, el *Ujier del Mazo Negro* requiere la presencia de los Comunes en el seno de la Cámara de los Lores, para que posteriormente el Lord Canciller declare solemnemente abierto el período de sesiones del Parlamento e invita a los Comunes a retirarse a su Salón de Sesiones para que puedan elegir al Presidente de su Cámara llamado *Speaker*.

Al día siguiente de que se ha llevado a cabo dicha elección, los Comunes se dirigen de nueva cuenta a la Cámara de los Lores con la intención de notificarles el resultado de la citada elección. El nombramiento del Speaker es confirmado por el Lord Canciller en nombre de la Reina, procediendo a iniciar sus respectivas sesiones cada una de las Cámaras.

II.2. REUNION DEL PARLAMENTO INGLES Y SUSPENSION DE SESIONES.

En el capítulo I de la presente investigación realicé un análisis sobre lo que ha sido la evolución del Parlamento Inglés, percatándome de que no existe Ley alguna que ordene que el Parlamento deba reunirse anualmente; sin embargo, en la práctica esta Institución sesiona por lo menos una vez al año, esto se debe principalmente a dos motivos fundamentales que por su misma esencia revisten una importancia jerárquicamente superior a las demás causas por las que el Parlamento está obligado a reunirse. Los dos motivos a los que me refiero son: a) El estudio del presupuesto referente a los Gastos Públicos y b) El estudio de los Ingresos que se necesitan para cubrir los gastos públicos. Estos ingresos como vamos a ver más adelante, se obtienen de los Impuestos, los cuales deben ser discutidos y aprobados en el seno del Parlamento. Tanto los Egresos como los Ingresos van a estar contemplados en una Ley llamada "Ley de Finanzas", la cual debe ser promulgada cada año, previa discusión y aprobación de la misma.

El Parlamento por conducto de la Cámara de los Comunes se encarga de la Administración de las rentas con las que cuenta el Estado y del pago que se hace por los servicios

públicos prestados, siendo su función la de autorizar los gastos públicos que se tengan que realizar, así como la de autorizar la cantidad de dinero que se tenga que gastar en un año, comprobando que realmente ese dinero sea ocupado en los fines para los que fué destinado. Un ejemplo de esto lo encontramos en la persona del Ministro de Hacienda, el cual no tiene la facultad de hacer pago alguno, ni tampoco puede autorizar Impuestos, préstamos o gravámenes que no hayan sido previamente discutidos y aprobados en una Ley Parlamentaria. La fecha marcada para iniciar un año financiero es la del primero de abril, partiendo de la misma se empieza a discutir la Ley que originará el dinero para que el Gobierno pueda realizar la serie de gastos que tiene programados. Esta Ley de Asignación de Créditos, como así se le llama a los ingresos que el Gobierno obtiene, va a ser finalmente aprobada en el mes de julio.

Poco tiempo después de que se ha iniciado el año fiscal, el Ministro de Hacienda pronuncia un discurso en el cual lleva a cabo una minuciosa revisión de las rentas y de los gastos públicos del año fiscal que concluyó. De la misma forma da una serie de proposiciones con las cuales se pueden sufragar los gastos que estima se realizarán durante el transcurso del nuevo año fiscal; de igual manera el discurso va a contener exposiciones sobre los nuevos

impuestos que se puedan crear, cuales de ellos se aplicaron el año anterior dando un gran resultado, por lo que se propone que se apliquen de nueva cuenta en el año financiero que comienza, y qué tipo de impuestos no dieron los resultados positivos que de ellos se esperaban, por lo tanto cree conveniente no volverlos a aplicar en el nuevo año fiscal.

El mencionado discurso del Ministro de Hacienda es muy importante, porque después de que se ha realizado, es cuando los miembros tanto de la Cámara de los Comunes como de la Cámara de los Lorens dan inicio formal a la presentación de sus mociones referentes al tema fiscal, con el propósito de dar comienzo al debate parlamentario de la futura Ley de Finanzas. Es importante el mencionar que en el lapso de tiempo que transcurre entre la primera moción presentada del proyecto de Ley público y la Sanción Real que es con la que culmina el proceso Legislativo, se presentan una serie de mociones que van a ser discutidas y aprobadas de igual manera que un proyecto de Ley, pero con la diferencia que el proceso en este tipo de Leyes provisionales es mucho más corto. La Ley que se discute para ser aplicada en el lapso de tiempo antes mencionado, es la Ley Sobre la Recaudación Provisional de Impuestos, misma que por costumbre constitucional se plantea cada año desde 1913. Esta Ley va

a contener principalmente los cambios sobre Impuestos de utilidades, así como los derechos de Aduanas y los Derechos de usos y consumos, los que en realidad son los impuestos que se hacen sobre las compras; estos tres tipos de impuestos una vez que han sido plasmados en una Ley, y ésta ha sido aprobada, toman el carácter de oficiales.

Por último, para concluir la explicación del porqué es necesario que el Parlamento se reúna por lo menos una vez al año, mencionaré otra de las Leyes que resulta trascendente en lo que respecta a la materia fiscal; la Ley en cuestión es la Ley del Fondo Consolidado, la cual tiene como función principal el autorizar el retiro de las cantidades requeridas para cubrir los gastos que el Gobierno tenga que realizar durante el desempeño de sus funciones; las cantidades monetarias antes mencionadas se encuentran depositadas en la cuenta que tiene el Gobierno en el Banco de Inglaterra.

Después de haber dado una breve explicación del por qué el Parlamento debe reunirse por lo menos una vez al año, procederemos a analizar los requisitos que se necesitan para que pueda entrar en sesión. El primero de ellos consiste en reunir un determinado número de miembros tanto de la Cámara de los Lores como de la Cámara de los Comunes, lo que se

conoce con el nombre de *Quorum* de Cámara. En la Cámara de los Comunes deben de estar presentes cuarenta de sus miembros incluyendo a su Speaker, esto es muy importante porque si no están reunidos esa cantidad de Comunes, su Cámara no puede entrar en sesión y por consiguiente no puede discutir asunto alguno, en caso de que se de inicio a una sesión con un quorum menor al ya citado, cualquiera de los miembros de dicha Cámara reunidos en ese momento puede apelar al Speaker, y éste tras comprobar la veracidad de la apelación realizada, procederá a suspender la sesión hasta en tanto se cumpla con el requisito de quorum de Cámara.

Por su parte la Cámara de los Lores necesita reunir un quorum de por lo menos tres de sus miembros para poder dar inicio a su sesión respectiva, la cual debe de precedir el Lord Canciller, sin embargo, si se trata de discutir un proyecto de Ley, entonces será necesario que por lo menos estén reunidos treinta de sus miembros para que pueda dar inicio la presentación de las mociones respectivas. En caso de no reunirse esa cantidad de miembros requeridos, el Lord Canciller tiene la obligación de declarar desierta la sesión suspendiendo el debate hasta que se cumpla con el requisito antes mencionado. El intervalo que existe entre una suspensión de sesiones y el inicio de una nueva sesión se denomina "Receso".

Por último, las sesiones que realiza el Parlamento van a concluir por medio de una orden real expedida por el Consejo de Gabinete dirigida tanto a la Cámara de los Lores como a la Cámara de los Comunes, la cual se les va a dar a conocer en el momento en que los Comunes y los Lores se encuentren reunidos en el Seno de la Cámara de los Lores. La finalidad que se pretende al suspender la serie de sesiones parlamentarias, es la de conocer el resultado de las funciones encargadas a cada una de las Cámaras y evaluar los resultados obtenidos durante sus gestiones.

Todos los Bills o proyectos de Ley que no se hayan aprobado durante los períodos de sesiones parlamentarias van a quedar automáticamente anulados, con la opción de poderlo presentar nuevamente a discusión y a aprobación en el siguiente período de sesiones parlamentarias.

II.3. PERIODOS DE SESIONES DEL PARLAMENTO INGLES.

La costumbre Constitucional Británica ha establecido que las elecciones del Parlamento se lleven a cabo cada cinco años, con la finalidad de integrar la Cámara de los Comunes, ya que la Cámara de los Lores está compuesta por Pares del Reino, los cuales ostentan títulos nobiliarios, lo que le otorga automáticamente a cada uno de sus miembros el carácter de Pares Vitalicios, por lo que no es necesario integrar la Cámara de los Lores cada cinco años.

Una vez que se ha constituido la Cámara de los comunes, sus miembros se reúnen de lunes a viernes durante todo el año, excepto cuando el Parlamento entra en períodos vacacionales. Por lo general cuando se trata de discutir asuntos habituales los Comunes se reúnen los lunes y los miércoles desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde y de las catorce treinta horas a las veintidos horas. Los martes y jueves se reúnen de las catorce treinta horas a las diecisiete horas, pero cuando se trata de discutir asuntos que por su misma naturaleza revisten una mayor importancia como sería el caso de los Bills o proyectos de Ley, entonces los Comunes sesionan después de las veintidos horas, llegando a durar incluso toda la noche en sus sesiones.

En cada etapa parlamentaria el promedio de días que sesiona la Cámara de los Comunes es de 160, los cuales se dividen por costumbre Constitucional en cinco periodos: a) El primero de ellos da comienzo en el mes de noviembre y termina en Navidad con un resultado de 30 a 40 días de sesiones; b) El segundo periodo inicia en los primeros días de enero y concluye en Semana Santa, sesionando de 40 a 50 días; c) El tercer periodo se lleva a cabo del término de Semana Santa hasta la Pascua de Pentecostés, sesionando unos 30 días; d) El cuarto periodo empieza al terminar Pascua de Pentecostés hasta finales del mes de julio, sesionando unos 40 días; e) El quinto y último periodo es el más corto de ellos, ya que solamente sesionan 10 días en el mes de octubre. Por su parte, la Cámara de los Lores sesiona 120 días al año, dando como resultado 500 horas de trabajo efectivo en cada periodo parlamentario.

Una de las etapas más importantes en el desarrollo de un periodo de sesiones parlamentarias, por lo que a la Cámara de los Comunes respecta, es la etapa que se conoce con el nombre de *Turno de Ruegos y Preguntas*, misma que da comienzo antes de las catorce cuarenta y cinco horas durante los primeros cuatro días de la semana y termina aproximadamente a las quince treinta horas. Como podemos

apreciar, es un período relativamente corto, durante el cual los miembros de la Cámara de los comunes realizan las preguntas que deseen a cerca de un tema en particular con el propósito de obtener una información lo más precisa y veraz posible; este tipo de preguntas pueden servir tanto para cuestionar la política que está siguiendo el Gobierno, como para ventilar una queja en el seno de la Cámara notificada a los miembros de la misma Cámara, por parte de los electores de un distrito "x" se pueden hacer todas las preguntas que se quieran realizar, siempre y cuando sean planteadas por escrito, ya que si se realizan en forma verbal, entonces sólo tendrán derecho a formular un máximo de dos preguntas.

Los dos tipos de preguntas se deben de entregar en la Oficina de la Mesa, la cual está integrada por cuatro oficiales encargados de recopilar toda la información necesaria para contestar lo más satisfactoriamente posible la pregunta. Estas preguntas una vez entregadas tardan dos días en ser contestadas, con el fin de poder preparar la respuesta, la diferencia entre una pregunta verbal y una escrita consiste en que la pregunta que se quiera que sea contestada verbalmente deberá ir acompañada de un asterisco. Para que una pregunta a juicio de la Oficina de la Mesa pueda ser inscrita en el orden del día de la sesión de la Cámara, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) La

pregunta debe de estar formulada en términos concretos; b) No puede formularse declaración o discurso en forma interrogativa; c) No debe de solicitar información que ya ha sido publicada; d) No debe de pedir la interpretación de un estatuto u opinión jurídica; e) No debe de pedir que se le confirme un rumor o que se le de información de prensa; f) La pregunta no debe de plantearse en forma tendenciosa; g) La pregunta tampoco debe de tener un fondo irónico, vago, frívolo, repetitivo o que cause controversia; h) La pregunta debe de estar dirigida al Ministro que esté oficialmente encargado de la cuestión que se está planteando.

Por lo general, todas las preguntas son contestadas, ya que los cuatro oficiales de la Oficina de la Mesa están auxiliados por los Ministros encargados del departamento al que se está cuestionando directamente. Solamente no se contestarán las preguntas que pongan en peligro la Seguridad Nacional, o que traten de desestabilizar el buen funcionamiento del Parlamento. Todas las contestaciones a las preguntas escritas se van a publicar en el Diario de Sesiones llamado *Hansard* el día en que estén programadas en la Agenda de la Sesión de la Cámara, mandándosele la respuesta de la pregunta al miembro de la Cámara que la formuló.

Las preguntas verbales se contestarán en la misma sesión en las que están incluidas en el orden del día, las que no se puedan contestar por falta de tiempo, se resolverán de igual modo que las escritas, siempre y cuando los autores de las mismas estén de acuerdo, ya que si no lo están pueden solicitar que sus preguntas sean respondidas en la próxima sesión de la Cámara, pero de una forma verbal.

Si la respuesta de las preguntas contestadas no fué del todo satisfactoria para quienes las formularon, alegando que no se les contestó lo que pidieron o que la respuesta de su pregunta no era entendible, entonces tienen derecho a realizar una o varias preguntas que sirvan de apoyo para aclarar el punto controvertido, a este tipo de preguntas se les llama suplementarias y son contestadas por el Ministro al que directamente se le hizo la pregunta en un principio. El Speaker haciendo uso de su facultad discrecional decidirá en que momento se debe de terminar el interrogatorio, ya que tiene la obligación de vigilar que éste no se convierta en un debate.

En la Cámara de los Lores no existe una etapa equivalente a la de Turno de Ruegos y Preguntas que se aplica en la Cámara de los Comunes, pero si tiene un

procedimiento especial que se podría en un momento dado equiparar a la de los Comunes en cuanto al fondo más no en cuanto a la forma se refiere. El procedimiento consiste en que todas las preguntas tanto verbales como escritas van a dirigirse al seno de la Cámara en general y no a cada uno de los Ministros en forma particular; una vez que la sesión de la Cámara ha dado inicio, se tiene la posibilidad de realizar cuatro preguntas verbales por cada día de sesión para obtener la información que se necesita; las respuestas que se den a estas preguntas no pueden ser objeto de debate, para ello se contará con la posibilidad de plantear preguntas suplementarias. Las preguntas escritas se realizarán al terminar la sesión y éstas si pueden ser objeto de debate.

II.4. PROCESOS EN LA VIDA DEL PARLAMENTO INGLES.

El sistema aplicado por ambas Cámaras en sus períodos de sesiones para discutir los asuntos que les compete resolver es muy parecido. La única diferencia estriba en las facultades que van a tener sus respectivos presidentes, el Lord Canciller al frente de la Cámara de los Lores, y el Speaker como máxima autoridad de la Cámara de los Comunes.

El proceso da inicio con una serie de preguntas formuladas por los ya mencionados Presidentes en su respectiva Cámara sobre una propuesta hecha por uno de sus miembros con el único fin de obtener una decisión del pleno de la Cámara, a dicha propuesta se le conoce con el nombre de moción. Los miembros de cada una de las Cámaras van a tomar la palabra desde sus asientos, ya que no se les permite pasar al estrado, ni tampoco se les permite leer sus discursos, solamente pueden consultar brevemente sus notas para sostener una ordenada disertación sobre el tema que se está planteando en esa sesión. Otra de las limitaciones que tienen los miembros de ambas Cámaras, consiste en no poder tomar la palabra para hablar del mismo tema, a menos que su intervención tenga por objeto aclarar alguna duda que haya surgido de su exposición o cuando alguna parte de dicha moción hubiese sido interpretada incorrectamente.

En el seno de la Cámara de los Comunes el Speaker goza de plena autoridad para vigilar el exacto y rápido cumplimiento de las reglas de Orden de la Cámara. Es por esta razón que todas las reflexiones que se realicen sobre alguna moción en particular, van a estar dirigidas al Speaker, de igual manera él va a ser quien conceda la palabra a los miembros de la Cámara. Si el Speaker considera que se está llevando a cabo una sesión bajo un continuo desorden, está facultado a que por iniciativa propia suspenda la sesión.

El Speaker puede autorizar o rechazar una moción con el propósito de dar por terminada una discusión y someter dicha moción a una votación, la cual se lleva a cabo previa división de la Cámara en dos pasillos con la finalidad de facilitarle al Presidente de dicha Cámara el cómputo de los votos, a manera de explicación tenemos que los miembros de la Cámara que votan a favor de la moción se van a colocar en el pasillo que se encuentra a la derecha del Speaker y los miembros de la Cámara que voten en contra de la moción se colocarán en el pasillo que está situado a la izquierda del Speaker; este mismo va a estar auxiliado por dos miembros denominados contadores, que se colocarán uno en cada pasillo, esto se hace para que el resultado que se obtenga

sea lo más exacto posible. En caso de que al finalizar la votación resulte un empate el Speaker tiene voto de calidad para decidirse a favor o en contra de la moción en cuestión, y con ello dar por terminada la etapa de votación.

En la Cámara de los Lores, el Lord Canciller no goza de las mismas prerrogativas que tiene el Speaker en la Cámara de los comunes, ya que el control de la Cámara de los Lores lo va a tener el pleno de la misma. Durante los debates los miembros de la Cámara de los Lores van a dirigir sus peticiones a los demás integrantes de la misma, y no exclusivamente al Lord Canciller. En el caso de que dos de sus miembros se pusieran de pie para hacer uso de la palabra, va a ser el pleno de la Cámara la que decida cual de ellos es quien tiene preferencia para expresar su opinión. La votación que se lleve a cabo sobre alguna moción se va a realizar mediante un proceso similar al efectuado en la Cámara de los Comunes, con la excepción que el Lord Canciller no tiene voto de calidad, y es por esta razón que si el resultado de la votación fuere un empate, prevalece el principio de que una moción se resuelve en sentido negativo, a menos que exista una mayoría a favor, esto es, se necesita obtener el 50% de los votos más uno, de los representantes en ese momento presentes.

El segundo proceso en la vida del Parlamento Inglés, es el que se encarga de aprobar o desaprobar los proyectos de Ley, ya sean de carácter público o de carácter privado, los primeros son los que están íntimamente ligados a la cosa pública, y los segundos son los que no atañen a la cosa pública. Todo proyecto de Ley va a contener las siguientes características: a) Debe de llevar un breve título que lo distinga de los demás proyectos; b) Un encabezado largo en donde se resuman las finalidades del proyecto; c) Un preámbulo en donde se detalle brevemente el por qué es necesario que entre a discusión y posteriormente sea aprobado; d) Las cláusulas sobre las que debe versar dicho proyecto de Ley; e) La enumeración de los beneficios que traerá la sociedad ese proyecto de Ley en el caso de que resulte aprobado. Una vez que ha sido aprobada la moción que pide que sea admitido un proyecto de Ley, se procederá a realizar la primera lectura del mismo ante la Cámara respectiva, acto seguido se ordenará automáticamente su impresión y publicación. La siguiente etapa por la que tiene que pasar un proyecto de Ley, es la segunda lectura, en donde se tiene por primera vez la oportunidad de discutir el mencionado proyecto de ley o Bill, ya que éste por lo general es presentado por el Ministro o diputado responsable del proyecto, originando que el debate se enfoque en términos generales a su finalidad y a los medios que se

proponen para ponerlo en práctica. Si el proyecto es leído por segunda vez, quiere decir que la oposición propuso una enmienda al multicitado proyecto, y que ésta enmienda fué rechazada.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado en la segunda lectura, se procede a nombrar a una comisión Selecta o permanente con el objeto de que ésta estudie los detalles de la Ley propuesta, y lo primero que realizan es un pequeño debate sobre cada una de las cláusulas que integran el proyecto o Bill, en donde se pueden hacer modificaciones siempre y cuando éstas sean compatibles con el principio del proyecto de Ley, los miembros que integran dicha comisión pueden tomar la palabra cuantas veces quieran, lo que no se puede hacer en los demás debates que se lleven a cabo en el seno de la Cámara.

Cuando la comisión formada expresamente para discutir el proyecto lo ha aprobado, el Presidente de la misma lo presenta de manera formal al pleno de la Cámara, en donde van a efectuarse las enmiendas adicionales que consideren necesarias.

La siguiente etapa por la que tiene que pasar un proyecto de Ley, es lo que se conoce con el nombre de

tercera lectura, en donde se le va a examinar en su forma final, limitándose el debate que se realice al respecto, al contenido del proyecto. En la Cámara de los Comunes sólo pueden hacerse enmiendas verbales, mientras que en la Cámara de los Lores si se le pueden hacer enmiendas de trascendencia al proyecto.

Después de haber sido aprobado el proyecto de la tercera lectura por la Cámara de los Comunes, el Secretario de ésta lleva el proyecto a la Cámara de los Lores y les solicita la aprobación del mismo. Si la Cámara de los Lores otorga su voto de aprobación al Bill o proyecto previa discusión de éste, entonces el proyecto de Ley es mandado al Soberano para que éste le conceda su voto de aprobación, mediante un acto denominado *Sanción Real*, pero si la Cámara de los Lores una vez que ha discutido el bill resuelve que se le tiene que hacer enmiendas, entonces el proyecto volverá a la Cámara de los comunes con el propósito de tomar en consideración dichas enmiendas las cuales van a ser discutidas en el pleno de la Cámara de los Comunes y si se llega a la conclusión de rechazarlas, entonces se va a formar una Comisión que tenga como objeto el manifestar mediante un escrito dirigido a la Cámara de los Lores, las razones por las cuales se están rechazando las enmiendas que propusieron al proyecto.

Ambas Cámaras deben llegar a un acuerdo, pero si esto resulta imposible, entonces la Cámara de los Comunes puede ejercer la facultad que le confiere las Leyes Parlamentarias de los años 1911 y 1949, en donde se manifiesta claramente que pueden solicitar la Sanción Real⁽³⁾ para el proyecto de Ley, aún y cuando la Cámara de los Lores esté en desacuerdo con el Bill o Proyecto de Ley.

Al comenzar la exposición sobre el Proceso Parlamentario referente a la aprobación de los Bills o Proyectos de Ley, mencioné que este tipo de proyectos podían ser de carácter público o de carácter privado. Un proyecto de Ley público es el que a juicio del Speaker solamente contiene disposiciones relacionadas con la imposición, revocación, remisión, alteración o reglamentación de gravámenes, esto referente a la materia de finanzas, también conocido con el nombre de Money Bills.

(3)

Servicios Británicos de Información.- "El Parlamento Británico". Editado por: Gran Bretaña, central Office of Information Reference Division. Londres, Inglaterra, página 24.

La Sanción Real es aquella que el Soberano, ya sea en persona o por medio de los Lores comisionados para tal efecto, otorgan a un Proyecto de Ley mediante un Certificado Real, en donde queda plasmado el consentimiento por parte de el Soberano, aprobando el mencionado proyecto de Ley o Bill. Cuando esto sucede, los Comunes son convocados a la Cámara de los Lores por el Ujier del Mazo Negro, o en caso de que éste no pueda estar presente, serán convocados por su sustituto con la finalidad de escuchar la resolución Real que pone fin al Proceso Legislativo.

Este tipo de proyectos de Ley una vez que han aprobado los requisitos que establece el Proceso Legislativo, pasan a la Cámara de los Lores para su pronta discusión y seguida aprobación, mencioné la palabra pronta porque si en el plazo de un mes los Lores no lo han aprobado, entonces automáticamente el mencionado proyecto de Ley le será enviado al Soberano para que por su conducto le sea otorgada la Sanción Real, no importando que la Cámara de los Lores esté en desacuerdo con el Bill o Proyecto de Ley Público.

Los Proyectos de Ley privados son aquellas medidas legislativas que tienen como propósito el conferir a cualquier persona o grupo de personas, facultades o privilegios especiales sobre los demás individuos, en lo que al acatamiento de una Ley se refiere. Es por esta razón que un proyecto de Ley privado sólo puede ser sometido a votación mediante una propuesta hecha a petición de parte, y quien la presenta es quien debe de costear los gastos de dicho proyecto de Ley. La propuesta va a ser sometida a un estricto exámen antes de que sea aceptada si logra ser aceptada, entonces el proceso Legislativo puede dar inicio en cualquiera de las Cámaras sometiéndose a las mismas etapas por las que atraviesa un proyecto público antes de ser aprobado. Si la Cámara en donde ha sido presentado

opina que el objeto principal del proyecto es motivo de controversia, entonces dicho proyecto va a ser rechazado cuando se realice la etapa de Segunda Lectura, pero si no es rechazada porque la votación que se haga al respecto resulte dividida, entonces se forma una comisión integrada por cuatro miembros de la Cámara en donde se esté discutiendo el proyecto; como único requisito que se les pide para poder pertenecer a la mencionada comisión, es que no tengan un interés personal o local en que sea aprobado el proyecto.

La Comisión está formada por el Presidente y el Vice-Presidente del Comité de Medios y Arbitros, así como de tres miembros de la Cámara de los Comunes elegidos por el Presidente del Comité antes mencionado, de entre un grupo que ha sido previamente escogido por la Comisión de Selección, misma que se forma anticipadamente al inicio de cada etapa parlamentaria. Si el mismo caso se presenta en la Cámara de los Lores, entonces la Comisión va a estar integrada por cinco miembros de su Cámara.

El proceso seguido ante las Comisiones antes mencionadas es el siguiente:

a) Se les exige a los patrocinadores del proyecto privado que demuestren la necesidad de que les sean

otorgadas las facultades o privilegios que se pretende obtener con la aprobación del proyecto privado.

b) Una vez reunidas las partes interesadas se les oirán sus pretenciones, tanto las de las personas que estén a favor del proyecto de ley privado, como de las personas u organismos que estén en contra de que sea aprobado.

c) Tanto las partes que estén a favor del proyecto como las partes que estén en contra del mismo proyecto, durante el debate pueden estar asistidos por sus abogados.

Una vez que la comisión da a conocer el resultado de su gestión, si es aprobado el proyecto, entonces pasa a la siguiente etapa hasta que concluya el proceso legislativo de igual manera como se concluye un proceso legislativo de un proyecto de Ley público.

CAPITULO III.
EL SISTEMA PRESIDENCIAL.

CAPITULO III.

EL SISTEMA PRESIDENCIAL.

III.1. LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Universalmente se reconoce a los Estados Unidos de Norteamérica como el innovador del Sistema Presidencial, mismo que ha sido adoptado prácticamente por todos los países Latinoamericanos, fortaleciéndolo cada uno de ellos con rasgos característicos propios.

Es por esta razón que considero necesario hacer un breve análisis sobre la historia de los Estados Unidos de Norteamérica, concluyendo con lo que fué el nacimiento del Sistema Presidencial.

En 1584, durante el reinado de Isabel de Inglaterra, Sir Walter Raleigh envió dos buques a América, los cuales se apoderaron de la Costa de Carolina del Norte, y por órdenes de la Reina se le llamó a aquella región con el nombre de Virginia, en honor a su estado de soltería. Los primeros intentos por establecer factorías fueron un fracaso, ya que los indios del lugar les causaron una serie de problemas.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Durante el reinado de Jacobo I se formaron en Inglaterra dos sociedades con el propósito de fomentar la colonización en América llamadas London y Plymouth, la primera de ellas se adjudicó Virginia y la segunda sociedad se encargó de colonizar Nueva Inglaterra. En 1634 un Inglés de nombre Cecil Calver fundó en la costa de la bahía de Chesapeake, con inmigrantes católicos una colonia a la que le puso por nombre Maryland.

En 1620 desembarcan en la costa de Massachusetts una multitud de ingleses que se habían separado de la Iglesia anglicana de Inglaterra, a los que se les designó con el nombre de "*Padres Peregrinos*", quienes siguiendo con la tradición constitucional británica y al mismo tiempo movidos por el deseo de regular sus conductas dentro del grupo que se estaba formando, convienen en redactar un documento titulado con el nombre de "*May Flower Compact*", dicho documento se constituyó en la Ley fundamental del Estado de Massachusetts. Al abandonar la compañía Plymouth, la colonización que le fué encomendada, los Padres Peregrinos fundan New Plymouth, en donde no solo se consolidaron los avances logrados por la compañía antes mencionada, sino que pudieron entablar comunicación con los caciques indios, firmando tratados de paz y de compra-venta, lo que

contribuyò en gran parte a que se pudieran fundar: Connecticut, Rhode Island, New Hampshire, Vermont y Maine.

En 1643 se formó el grupo de colonos de Nueva Inglaterra, que llegó a tener una duración de 50 años. En 1667 con motivo de la paz de Breda se fundó la Nueva Holanda, cuya capital era Nieuve Amsterdam, que años más tarde se convertiría en New Jersey. Guillermo Penn fundó la Colonia Cuáquera de Pennsylvania en 1661 y esto originó que las Colonias del Sur volvieran a depender de Nueva Inglaterra. En 1663 Carlos II de Inglaterra cede el territorio de Carolina para su explotación a ocho nobles Ingleses, que adoptaron una Constitución Feudal redactada por John Locke para que rigiera el territorio antes citado, pero esa Constitución no tuvo éxito, y fué perdiendo poco a poco su vigencia.

En un principio la Corona Inglesa concedió a las Colonias Norteamericanas cierta independencia, pero tiempo después esa mínima independencia se fué reduciendo, ya que la Corona de Inglaterra mandó gobernadores con facultades ilimitadas; con esto el Gobierno Inglés estaba ejerciendo un predominio directo sobre las Colonias Norteamericanas para poder sacar el mayor provecho de la explotación de ellas, a mayor explicación tenemos que a los Colonos solamente se les

permitía comprar artículos de consumo que provinieran de los buques ingleses. Como consecuencia de esto en 1690 se presentó el primer problema grave, ya que en Francia empezó a comercializar con las Colonias de América del Norte y por ello pelearon ingleses y franceses para ver quien se quedaría con la posesión de Acadia, finalmente en 1697 los franceses obtuvieron dicha posesión mediante la firma del tratado de la paz de Ryswick, pero en 1703 ceden los derechos de la parte meridional a Nueva Inglaterra, ya que se quedan con la posesión de la parte septentrional los colonizadores franceses.

En la ciudad de Boston, Massachusetts, nace el 17 de enero de 1706 el ilustre Benjamín Franklin, que es el décimo hijo de Josiah Franklin, que era un fabricante de velas. Ese mismo año en Carolina del Sur se establece la Iglesia Anglicana y al mismo tiempo en la ciudad de Filadelfia se crea la primera Iglesia presbiteriana en América. En el año de 1708 en la ciudad de Haverhill, Massachusetts, se presenta un problema entre colonos americanos y un grupo de ingleses, lo que trae como consecuencia la masacre de Haverhill. En 1711 se establece por primera vez el sistema postal para las colonias en New York.

En la ciudad antes citada en el año de 1712, se presenta una revuelta de esclavos, lo que orilló a que en la ciudad de Pensilvania se aprobara la Ley que prohíbe la importación de negros. En 1719 las colonias comienzan a cultivar tomate, con el propósito de tratar de ser autosuficientes, y no depender tan directamente de la Corona Inglesa.

En 1712 se presenta en Boston, Massachusetts una epidemia de sarampión, por lo que se introduce por primera vez la vacuna que ayudará a los colonos a evitar que se expanda esa enfermedad. En ese mismo año se le declara a Carolina del Sur como Provincia Real.

La Corona Inglesa en 1750 implanta la Ley del Hierro, en la que se prohíbe a los residentes de las colonias americanas producir acero, esta Ley provoca el descontento entre los colonos, pero aún no se atreven a pelear contra el gobierno inglés, en primer lugar porque no contaban con el suficiente apoyo tanto económico como humano para poder hacer frente a sus enemigos y en segundo lugar porque los colonos en ese instante estaban más preocupados por defender sus cosechas, sus hogares, y a sus familias de los ataques de los indios.

En 1764 el Parlamento Inglés decreta una Ley Fiscal que contenía el primer impuesto que se iba a aplicar en las colonias norteamericanas con la intención de poder pagar a las tropas inglesas que se habían enviado a Norteamérica su manutención. De esta manera fué como apareció la Ley del Timbre, la cual gravaba documentos legales como licencias de matrimonio, títulos de propiedad y periódicos locales. Otra de las Leyes que implantó el gobierno inglés fué la "Ley de Alojamiento", en la cual se obligaba a los colonos a proveer a las tropas inglesas de alimentos, bebidas, combustible y alojamiento, y en algunas ocasiones hasta pagarles el transporte; pero eso sólo era el principio, ya que después los funcionarios ingleses llegaron a cometer abusos tales como el entrar a la casa de los colonos con el pretexto de buscar contrabando, esto porque se había publicado una Ley que establecía que productos como el algodón, el tabaco y el azúcar sólo podían ser importados de Inglaterra.

Lo anterior provocó que en 1765 comerciantes de Nueva York, Boston y Filadelfia se comprometieran por escrito a suspender la importación de mercancías europeas hasta lograr que fuera derogada la Ley del Timbre, ya que muchos colonos se resistían a pagar los impuestos que ocasionaba esta Ley.

A este grupo de comerciantes norteamericanos se les unieron ciudadanos ingleses que tenfan establecidos sus negocios en Londres. Por su parte, Benjamín Franklin, quien era representante de Pensilvania en Londres, se presentó ante una Comisión de la Cámara de los Comunes, encabezada por el Primer Ministro de Inglaterra, quien le manifestó a Franklin que emplearía al ejército para recaudar los impuestos, a lo que Franklin respondió que si hacía eso, entonces iba a provocar una segunda rebelión. Como consecuencia de ello, Franklin envía un panfleto a Norteamérica en el que expresaba: *"Que el Parlamento Inglés no tenía derecho a imponer cargas tributarias a una población que no estaba representada legalmente"*, esto propició el inicio de una rebelión por parte de los colonos, que años más tarde ayudaría a lograr su Independencia. Pero esa incipiente rebelión no le importó al Parlamento Inglés, ya que en 1767 promulgó nuevas Leyes tributarias, las cuales gravaban el vidrio, el plomo, las pinturas, el papel y el té, lo que ocasionó que en Boston estallara nuevamente la violencia, e Inglaterra mandara dos regimientos de infantería apoyados por soldados de artillería, con el fin de aplacar esa manifestación de violencia, pero lo único que logró fué que un grupo de colonos apedrearan a un batallón de soldados ingleses y estos al repeler la agresión mataron a tres colonos.

La situación en Boston poco a poco iba tomando su buen curso, hasta que en 1773 una Asociación de Comerciantes y obreros de Boston subieron a un barco inglés disfrazados de indios, y arrojaron al mar todo el té que el barco traía, lo que originó que el Parlamento Británico aprobara la Ley sobre el puerto de Boston, en donde se le clausuraba hasta que se pagara el té que se había destruido, asimismo, se prohibió toda clase de reuniones en la Ciudad. Del mismo modo, se aprobó una Ley sobre el Gobierno de Massachusetts en la que se redujo la Colonia o Provincia Real. No contento con estas medidas, el parlamento Inglés impuso nuevas Leyes, en donde se aumentaban los impuestos y se obligaba a alojar a los soldados ingleses. Todas estas Leyes autoritarias fueron la chispa que encendió los ánimos de los colonos para iniciar una revolución en contra del Gobierno Inglés. En apoyo a Massachusetts, las demás colonias enviaron alimentos y cartas en donde se les repetía que no estaban solos, ya que en las restantes colonias se nombraron Comisiones para tratar de resolver el problema de Massachusetts.

Esta situación ocasionó que en el mes de septiembre de 1774 se llevara a cabo un Congreso en donde se redactó una Declaración sobre los Derechos de las Colonias, misma que

fué enviada en forma de respetuosa petición al Rey de Inglaterra; este Congreso fué conocido como "El Primer Congreso Continental".

Un año más tarde, en el mes de mayo de 1775, se reunió en la ciudad de Filadelfia el "Segundo Congreso Continental", en donde se asumieron los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, constituyéndose así este Congreso en el Gobierno de las 13 Colonias, pasando a dirigir la guerra en contra de los Ingleses.

El Congreso ya citado, le otorgó a Jorge Washington el cargo de Comandante en Jefe del Ejército de las Colonias Unidas, logrando en 1776 su primera gran victoria en contra del ejército Inglés, en la cual al cruzar el Río Delaware en una noche de Navidad, atacó por sorpresa a los Ingleses y con ello recuperó el Estado de Nueva Jersey en diez días.

Esta victoria fué muy importante, ya que en ese tiempo Benjamín Franklin se encontraba en Francia tratando de ganar la simpatía y solidaridad del Rey Francés hacia las Colonias Norteamericanas, pues la Corte Francesa no estaba muy convencida de apoyar a las Colonias para que lograsen su Independencia. La victoria de Jorge Washington unida a la victoria lograda en Saratoga por los patriotas de Nueva

Inglaterra, influyó grandemente en el ánimo de los Nobles Franceses a tal grado que el Rey Luis XVI le declaró la guerra a Inglaterra, reconociendo la Independencia de las Colonias Norteamericanas, y para ayudar a que se lograra, mandó soldados y dinero, uniéndosele a esta empresa España y Holanda, quienes también enviaron armas y dinero a los colonos para que pudieran solventar su lucha por la Independencia.

El 4 de julio de 1776 se da la aprobación por parte del Congreso de la Declaración de Independencia, -- obra principalmente desarrollada por "Thomas Jefferson", sintetizada en los siguientes fragmentos: *"Cuando en el curso de los acontecimientos se hace necesario que un pueblo asuma entre las potencias del mundo el sitio separado e igual al cual le dan derecho las leyes de la naturaleza y del Dios de la naturaleza un decente respeto por la opinión de la humanidad requiere que declaren las causas que los impulsan a tal separación.*

Mantenemos que estas verdades son evidentes en sí mismas y no necesitan demostración, siendo que todos los hombres son creados iguales, que están dotados de ciertos derechos inherentes e inajenables por su Creador, que entre ellos están el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda

de la felicidad. Que es para garantizar estos derechos que se han instituido los gobiernos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, que siempre que una forma de gobierno se vuelve destructiva de esos fines, es derecho del pueblo modificarlo o abolirlo, e instituir un nuevo gobierno, fundamentándolo en tales principios, y organizando sus poderes en tal forma, que les parezca más conducente a su seguridad y felicidad. La prudencia, de hecho, ordenará que los gobiernos largo tiempo establecidos no sean cambiados por causas triviales y transitorias, y por lo tanto, toda la experiencia demuestra que los hombres están más dispuestos a padecer mientras son sufribles los males, antes que abolir las formas a las cuales están acostumbrados. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, iniciada en un período que se puede distinguir claramente y encaminada invariablemente al mismo fin, revela el deseo de reducirlos y sujetarlos a un despotismo absoluto, es un derecho, es un deber arrojar de sí tal gobierno, proveerse de nuevas garantías en su futura seguridad. Tal ha sido la paciente tolerancia de estas colonias y tal es ahora la necesidad que las obliga a alterar sus anteriores formas de gobierno. La historia del actual Rey de Inglaterra es una historia de reiteradas injurias y usurpaciones, entre las cuales no aparece un solo hecho que contradiga el tono uniforme del resto, teniendo

todas por objeto directo el establecimiento de una tiranía absoluta sobre tales estados.

Para comprobarlo que se sometán los hechos al juicio de un mundo honrado, por cuya verdad ofrecemos un testimonio, una fé aún no manchada por la mentira.

Juntos habríamos podido ser un pueblo grande y libre; pero tal parece que una comunicación de grandeza y libertad está por debajo de su dignidad. Que así sea, puesto que eso desean. El camino de la felicidad y de la gloria está abierto también para nosotros. Lo caminaremos por nuestra propia cuenta, separados de ellos, y aceptaremos la necesidad que ordena nuestra perenne separación.

Nosotros pues, los representantes de los Estados Unidos de América en el Congreso General aquí reunidos, apelando al supremo juez del mundo para que atestigüe la rectitud de nuestras intenciones, en el nombre y por la autoridad del buen pueblo de estos estados, rechazamos y renunciamos a todo vasallaje y sujeción a los Reyes de Inglaterra y a todos los demás que en adelante la pretendan a través de ellos o por su cuenta, disolvemos por completo toda conexión política que pueda hasta ahora haber substituído entre nosotros y el pueblo o Parlamento de Inglaterra, y

finalmente afirmamos y declaramos a estas colonias estados libres e independientes y que como estados libres e independientes tienen pleno poder de hacer la guerra, firmar la paz, contraer alianzas, establecer comercio y realizar todo lo demás que pueden por derecho, y en apoyo de esta declaración, con firme confianza en la protección de la divina providencia, comprometemos mutuamente nuestras vidas, nuestras fortunas, y nuestro sagrado honor." --(4)

Después de haber plasmado los fragmentos más importantes de la Declaración de Independencia, versión original de Thomas Jefferson, considero necesario el exponer con mayor claridad lo que fué la mencionada Declaración de Independencia, la cual se dividía en tres partes: la primera de ellas está basada en los siguientes axiomas de gobierno:

(4)

Fraire, Isabel. "Pensadores Norteamericanos del Siglo XIX".
SEF/UNAM, México, 1983, páginas 71 y 72.

- A) Todos los hombres han nacido iguales.
- B) Todos los hombres tienen ciertos derechos.
- C) Todos los hombres pueden rebelarse si éstos derechos son violados.

La segunda parte, enumera una serie de 27 actos cometidos ilícitamente por el Gobierno Inglés, violando los derechos del hombre. A manera de ejemplo mencionaré algunos:

- a) Impedir la legislación necesaria;
- b) Tratar de intimidar a las legislaturas;
- c) Entorpecer la expansión de las colonias;
- d) Obstaculizar el curso de la justicia;
- e) Dificultar el comercio colonial;
- f) Decretar impuestos arbitrarios.

La tercera parte contiene lo que fué en si la "*Declaración de que las Colonias son Libres*".

Estas trece colonias fueron convertidas en trece Estados, los cuales tenían poderes soberanos.

En este orden de ideas el Congreso ejerció funciones de Estado Nacional. Sin embargo, cada uno de los trece estados tenía poder, pero todos ellos cooperaron con el Congreso

como órgano común. Sus facultades le eran tácitamente delegadas y los colonos estaban acostumbrados a regirse por documentos, y fué por ello que el Congreso redactó los Artículos de la Confederación, los cuales fueron aprobados definitivamente en 1781 por los Estados.

En estos artículos los Estados se reservaron dos facultades: 1) La imposición de cargas fiscales; 2) La regulación del comercio, inclusive el interestatal y el exterior.

El Congreso continuaba como Gobierno Central, formado por delegados nombrados anualmente por el Organo Legislativo de cada Estado.

Sin embargo, a pesar de que la mayoría de la población agraria deseaba la continuidad de los artículos antes mencionados, se empezó a gestar una Campaña para tener un Gobierno Central de amplios poderes, la cual fué poco a poco cobrando mayor ímpetu. Así, sus partidarios estaban dirigidos por dos grandes personalidades tan disímiles, pero revestidas de una común autoridad, como eran James Madison y Alexander Hamilton, los cuales pronto lograron la adhesión de patriotas insignes como Benjamín Franklin y Jorge Washington. El problema con el que se encontraron fué que

la enmienda de los artículos era casi impracticable, ya que requería de la aprobación de cada uno de los trece Estados y ésto en realidad condenaba al fracaso cualquier intento de Reforma.

No obstante lo anterior, James Madison y su grupo celebraron en septiembre de 1786 una Junta Arancelaria en Annapolis, con escasa concurrencia, pero ésto sirvió para convocar - a propuesta de Alexander Hamilton - a una Convención de Delegados de los trece Estados, la cual se llevaría a cabo un año más tarde.

Esta Convención Constitucional de 1787, se llevó a cabo con los Delegados de los trece Estados y fué presidida por Jorge Washington, reuniéndose del 14 de mayo del mismo año al 17 de septiembre en el Independence Hall de Filadelfia. Fruto de esta Convención fué la Constitución Federal de los Estados Unidos y así este acontecimiento tan memorable significó que debía existir una sola gran Nación de lo que habían sido trece colonias, en vez de trece Naciones débiles que reñían unas contra otras.

Debido a esta Constitución el Gobierno conservó las facultades de que había gozado durante la vigencia de los Artículos de la Confederación y se le reconocieron nuevos

Poderes, entre ellos los dos esenciales de que carecía y son los de una Autoridad con poder para imponer tributos y el poder de regular el Comercio interestatal y el exterior, con esto el Gobierno Central se reforzó con facultades reservadas anteriormente a los Estados.

La Constitución de 1787 sintetizó las doctrinas de los filósofos racionalistas Ingleses de la época de la Ilustración, como Burke y sobre todo John Locke, así como de los Franceses como Montesquieu, Rousseau y Voltaire.

A manera de ejemplo tenemos: La División de Poderes.- Bajo el régimen de los Artículos de la Confederación, en donde los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se concentraron en el Congreso. Al fortalecer la autoridad del Gobierno Central, los autores de la Constitución Federal de 1787, establecieron como garantía de libertad y equilibrio la antes mencionada división de poderes: así el Congreso tendría a su cargo la elaboración de leyes; El Presidente fungiría como Jefe del Ejecutivo, administrando correctamente las leyes, y los Tribunales velarían por la justa aplicación de las mismas.

Por otra parte, en lo que respecta al número de legisladores elegibles en cada Estado, el resultado de la

Convención de Filadelfia fué que los representantes se elegirían en proporción a la población, y los Senadores serían elegidos a razón de dos por Estado.

Los Delegados sometieron la Constitución a ratificación de los Estados, ya que dicha Constitución sólo constaba de siete artículos, los cuales se limitaban al establecimiento de los poderes y a la división de los mismos, pero no contemplaba ningún derecho individual, y por ello, los Federalistas convinieron en salvar esa omisión redactando las "Diez Primeras Enmiendas a la Constitución de 1787", siendo estas las siguientes:

ARTICULO I.- Libertad de religión, palabra y prensa; libertad de reunión.

El Congreso no hará ninguna Ley respecto al establecimiento de la religión, ni que prohíba el libre ejercicio de la misma, ni que corte la libertad de palabra o de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente a demandar al gobierno la satisfacción de sus quejas.

ARTICULO II.- Derecho a tener y portar armas.

Siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre una milicia bien reglamentada, no se coartará el derecho del pueblo a tener y portar armas.

ARTICULO III.- Acuartelamiento de Tropas.

En tiempo de paz ningún soldado será alojado en ninguna casa sin consentimiento del dueño, ni tampoco en tiempo de guerra, sino en la forma prescrita por la Ley.

ARTICULO IV.- Limitación del derecho de cateo.

No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, casas, papeles y bienes por búsquedas y confiscaciones arbitrarias, y no se expedirán órdenes de cateo sino por causa probable y apoyada por prueba o testimonio bajo juramento, y con descripción precisa del sitio a catear y de las personas u objetos a prender o tomar.

ARTICULO V.- Derecho a ser juzgado por jurado; respeto a la propiedad privada.

A ninguna persona se le obligará a responder por un delito capital o infamante sino por presentación o acusación justificada de un gran jurado, salvo en casos ocurridos en las fuerzas militares de tierra o navales, o en las milicias, cuando estén en servicio y sea tiempo de guerra o peligro público, tampoco se juzgará dos veces por la misma causa a una persona, poniéndolo por segunda vez en peligro de su vida e integridad física, ni se le obligará en

ningún juicio criminal atestiguar contra sí mismo, ni se le privará de su vida, libertad o propiedad sin cumplir con los procedimientos estipulados por la Ley, ni se tomará la propiedad privada para uso público sin justa compensación.

ARTICULO VI.- Derechos de los acusados.

En todos los casos criminales el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial compuesto de residentes del estado y distrito en donde se haya cometido el crimen, los distritos habrán sido identificados previamente por la Ley, y el acusado gozará del derecho a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación, a ser enfrentado a los testigos en su contra, a que legalmente se obligue a comparecer a los testigos que pueda haber en su favor, y a tener los servicios de un abogado defensor.

ARTICULO VII.- Reglas a seguir en el derecho común.

En los casos de delitos comunes, cuando exceda de veinte dólares el objeto en disputa, se conserva el derecho al juicio por un jurado, y ningún hecho juzgado por jurado se examinará de nueva cuenta por ningún tribunal de los Estados Unidos, sino de acuerdo con las reglas del derecho común.

ARTICULO VIII.- Se prohíben las fianzas, multas y castigos excesivos.

No se exigirán fianzas excesivas para la libertad condicional, ni se impondrán multas excesivas, ni se impartirán castigos crueles o desacostumbrados.

ARTICULO IX.- Los derechos retenidos por el pueblo.

No se entenderá que la enumeración en la Constitución de ciertos derechos niegue o disminuya otros retenidos por el pueblo.

ARTICULO X.- Se reservan los poderes a los Estados y al pueblo.

Los poderes no delegados por la Constitución a los Estados Unidos ni prohibidos por ella a los Estados se reservan a los Estados respectivamente o al pueblo.⁽⁵⁾

(5)

op.cit. Fraire, Isabel. Páginas 73, 74 y 75.

Por último, considero necesario el mencionar que los Constituyentes Norteamericanos al concederle al Presidente de los Estados Unidos a través de su Constitución amplios poderes en una medida justa para que éste pudiera llevar eficazmente un buen gobierno, y al mismo tiempo al asegurar un perfecto equilibrio entre los tres poderes constituidos de su Gobierno Federal mediante un sistema de controles recíprocos, lograron establecer la principal característica de lo que en la actualidad se conoce como Sistema Presidencial.

III.2. CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA PRESIDENCIAL.

Es importante el hacer un análisis de las características que rodean la figura de un Presidente, siendo que la misión de éste es mucho más amplia e importante que la de un simple ejecutor de las decisiones del órgano legislativo, porque al ser el Jefe del Ejecutivo rige los destinos de un pueblo administrando de la mejor manera posible los intereses de éste en beneficio de toda la colectividad.

La primera de las características se refiere a que al ser el Presidente elegido por una mayoría absoluta, esto es por la voluntad popular, solamente va a gozar de aquellos poderes que el pueblo le conceda a través de una Constitución, sin embargo, acompañando a esos poderes, siempre van a existir una serie de facultades políticas que por la experiencia que dicta la historia son necesarias para que un Presidente pueda cumplir lo más satisfactoriamente posible en favor del pueblo su mandato.

La segunda característica estriba en que el Presidente al ser el Jefe de Estado y a la vez Jefe de Gobierno, se le va a confiar la función administrativa, debiendo cumplir principalmente con tres actividades:

A) Elaborar los patrones de la política que va a seguir durante el desempeño de su período Presidencial.

B) Asegurar la estabilidad de su gobierno rodeándose de gente capaz de cumplir con la difícil tarea gubernativa que le sea encargada.

C) Seguir una correcta y eficaz dirección de los asuntos de Gobierno, obteniendo con esto un mayor control general de la administración pública.

La tercera característica se basa en que el Presidente tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus colaboradores más cercanos a los cuales se les llama Secretarios de Estado. Esta prerrogativa se le otorga al Presidente con el objeto de que pueda desempeñar en un marco de cordialidad las diferentes e importantes funciones de gobierno que le han sido encomendadas, ya que los Secretarios de Estado tienen la obligación de asesorar jurídica, técnica y científicamente al Presidente con el propósito de llevar a buen término la planeación de las actividades socio-económicas que deban desarrollarse en beneficio de la colectividad. De igual manera tienen la responsabilidad de aplicar el mejor sistema para afrontar con buenas bases los posibles problemas que se puedan

presentar durante su gestión y con ello poder satisfacer las necesidades de la población y como consecuencia de ello elevar el nivel de vida de una Nación.

La cuarta característica es muy importante, porque tanto el Presidente como sus Secretarios de Estado no son políticamente responsables ante el Congreso, lo que marca una de las principales diferencias entre el Sistema Presidencial y el Sistema Parlamentario, ya que en este tipo de Sistema los miembros del Gabinete, quienes van a ser los encargados de ejercer los diversos ramos de la administración, si son políticamente responsables de sus actos ante el Parlamento.

La quinta característica se puede entender como un impedimento que tiene el Presidente en el momento de estar cumpliendo con su mandato; porque si por cualquier causa o motivo llegase a disolver el Congreso, automáticamente esa acción se traduciría como un golpe de Estado, lo cual es contradictorio a los principios políticos que rodean la figura de un Presidente, ya que éste tiene la obligación de velar por la estabilidad política, económica y social de una nación.

La sexta característica se puede decir que está relacionada con la anterior, porque aún y cuando el Congreso no quisiera otorgar su voto de confianza para que el Presidente pudiera seguir desempeñando las funciones que le han sido encomendadas, el Jefe del Ejecutivo permanecerá en su puesto hasta concluir el período presidencial que la Constitución haya fijado, por lo tanto, el Presidente no tiene porque disolver el Congreso.

La séptima característica está basada en la incompatibilidad que tiene el Presidente para desempeñar al mismo tiempo funciones como Jefe del Ejecutivo y funciones como miembro del Congreso, esto quiere decir que al momento de estar cumpliendo un ministerio presidencial, el Jefe del Ejecutivo no puede ser miembro del Congreso.

La octava y última de las características sustenta el principio de que no es requisito indispensable el ser miembro del partido político que obtenga la mayoría de los escaños en el Congreso para poder aspirar a ser Presidente.

Esta última característica se puede resumir de la siguiente manera: "El Presidente puede pertenecer a un partido político distinto al de la mayoría del Congreso".(6)

CAPITULO IV.
EL SISTEMA PRESIDENCIAL EN MEXICO.

Las ocho características que acabo de mencionar, son las que principalmente conforman el Sistema Presidencial y en las cuales se basan los países que lo han adoptado como forma de gobierno, no obstante que cada uno de estos países lo ha ido enriqueciendo con rasgos característicos propios.

(6)

Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge. "Derecho Constitucional". Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 104983. Páginas 46 y 47.

III.3. EL SISTEMA PRESIDENCIAL NORTEAMERICANO Y EL SISTEMA PRESIDENCIAL LATINOAMERICANO.

En el primer inciso del presente capítulo realicé un estudio sobre el origen del Sistema Presidencial, percatándome que el mencionado sistema nació en los Estados Unidos de Norteamérica, influyendo años más tarde en el sistema de gobierno de algunos países de América Latina.

Es por esta razón que considero importante exponer el procedimiento por el cual es elegido el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, así como que facultades le otorga su Constitución.

El Poder Ejecutivo está representado por el Presidente, el cual junto con el Vicepresidente va a desempeñar su función política por espacio de cuatro años. La forma mediante la cual son elegidas estas dos figuras públicas es la siguiente:

Cada uno de los Estados de la Unión Americana va a determinar a su libre albedrío cual será el número de sus electores para que en base a ese dato, tengan una misma proporción de representantes tanto en el Senado, - el cual

consta de dos miembros por cada Estado designados por seis años mediante voto popular, exigiéndoseles como requisito el tener treinta años de edad y llevar nueve años de ser ciudadano norteamericano -, como en la Cámara de Representantes, - la cual está compuesta de miembros que son elegidos cada dos años, según las leyes de sus respectivos Estados, debiendo contar con veinticinco años de edad, tener siete años de ser ciudadano norteamericano y residir en el Estado que los elige.- El número de Representantes es fijado por el censo decenal, en proporción a la cantidad de habitantes de cada Estado.

Tanto los Senadores como los miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por voto popular mediante el sistema llamado escrutinio de lista.

Siguiendo con el método para elegir al Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos de Norteamérica los electores dan su voto por escrito y lo envían a Washington en donde el presidente del Senado, que es quien en ese momento ocupa el cargo de Vicepresidente de los Estados Unidos de Norteamérica, realiza el conteo en presencia de los miembros de la Cámara y da el resultado final.

Para que una elección pueda ser oficialmente válida, el futuro Presidente necesita obtener la mayoría de los votos de los electores. Si después de haberse hecho el

conteo de los votos se concluye que ninguno de los candidatos obtuvo esa mayoría requerida para ocupar el puesto presidencial, entonces el Presidente será designado por el Congreso, Cámara de Representantes y Senado, y el Vicepresidente será nombrado por el Senado.

El triunfo de una elección Presidencial radica principalmente en las victorias parciales que se vayan obteniendo en cada uno de los Estados de la Unión Americana, concentrándose esta lucha electoral en los Estados que cuentan con el mayor número de población, en donde por lo general se gana por un escaso margen.

Los requisitos que debe reunir una persona para aspirar a ser Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica son:

- a) Haber nacido o ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica al momento de ser promulgada la Constitución.
- b) Tener como mínimo treinta y cinco años de edad.
- c) Llevar catorce años de residir en la Unión Americana.

Una vez que se ha elegido mediante el voto popular a quien va a ser el representante de los Estados Unidos de Norteamérica desempeñando la función de Presidente; antes de entrar en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de prestar el siguiente juramento: "Juro solemnemente que desempeñaré con lealtad el cargo de Presidente guardaré, protegeré y defenderé lo mejor que sepa la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica".

El Presidente durante el tiempo en que esté en funciones va a recibir un sueldo previamente fijado, en determinado número de plazos, mismo que no será susceptible de aumentar o disminuir, en tanto no expire el plazo presidencial. De igual manera, le está prohibido recibir algún otro emolumento por parte del pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica o del gobierno de cualquier Estado de la Unión Americana.

Dentro de las facultades de que goza el Presidente, se encuentra el tener la dirección de los negocios extranjeros, con la única restricción de que no puede celebrar tratados, ni declarar la guerra sin el previo consentimiento del Senado. Así como tampoco le está permitido el presentar proyectos de adopción de medidas para un caso específico; ni

mandar por medio de un miembro del Congreso un proyecto Ministerial.

El Presidente cuenta con el derecho de veto, el cual tendrá que hacerlo exigible dentro de los diez días de aprobada una Ley, para que las Cámaras tengan nuevamente que votar en relación al proyecto de Ley, mismo que para ser aprobado necesita del voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Otra de las prerrogativas de las que goza el Presidente, es la de nombrar libremente a sus ministros quienes serán sus colaboradores más cercanos, pero en lo que a los demás empleados de gobierno se refiere, sus nombramientos son otorgados por el Senado.

El Presidente tiene la facultad de cubrir las vacantes que se presenten cuando no esté reunido el Senado, dando nombramientos temporales. De igual manera el Jefe del Ejecutivo va a ser quien reciba las cartas credenciales de los Embajadores de todas las naciones que tengan relaciones diplomáticas con los Estados Unidos de Norteamérica.

Al ser una de las obligaciones del Presidente el observar que se cumplan fielmente las Leyes que han sido

creadas en beneficio de la sociedad, tiene el derecho de crear las comisiones que considere oportunas, para realizar de la mejor manera posible esa función.

Puede exigir un informe por escrito a los responsables de cada dependencia con el propósito de conocer la forma en que están desempeñando su labor. El Presidente tiene la facultad de suspender la ejecución de sentencias y conceder indultos por ofensas que se hayan cometido en contra de los Estados Unidos de Norteamérica, excepto cuando las acusaciones hayan sido hechas por la Cámara de Representantes. Por último, el Presidente es el General en Jefe del Ejército y de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica.

Si el Presidente llegare a morir, renunciar o incapacitarse por alguna razón para ejercer las funciones que le fueron encomendadas, será el Vicepresidente el encargado de sustituirlo en sus tareas gubernativas, de igual manera si al Vicepresidente le ocurriera lo mismo que al Presidente, entonces el Congreso declarará qué funcionario le debe reemplazar en el cargo, en tanto desaparezca la incapacidad o se nombre nuevo Presidente.

Después de estudiar brevemente las características que rodean a la figura del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, es importante conocer como están formados en lo que a Sistema de Gobierno se refiere, algunos Países de América Latina.

Los Países de América Latina que a continuación mencionare seran nombrados por orden alfabetico y no por orden de importancia:

La República de Argentina.

Su Constitución establece un Sistema Representativo Federal, en el cual su Capital y cada una de sus provincias van a nombrar mediante elección directa a sus representantes, los cuales van a integrar la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y estos a su vez integrarán el Congreso. Una vez que han realizado dicha elección van a mandar el resultado en una lista debidamente certificada al Presidente de la Legislatura Provincial y al Presidente del Senado. Después de que han sido reunidas todas las listas de las provincias en la Cámara de Senadores, se procederá al recuento de los votos precisando obtener la mayoría absoluta para poder ocupar dichos nombramientos. La persona que obtenga la mencionada mayoría

absoluta, va a ser el que ocupe el cargo de Presidente de la República, desempeñando las funciones por un período Presidencial de seis años, teniendo la facultad de iniciativa de Ley del mismo modo que la tienen los miembros de las Cámaras, así como también se le concede el derecho de veto, operando de una manera similar a los Estados Unidos de Norteamérica.

El actual Presidente de la República de Argentina es Carlos Saúl Menem.

República de Brasil.

El presidente de la República de Brasil desempeña sus funciones Ministeriales por el lapso de cuatro años, siendo auxiliado para el mejor desempeño de su actividad Presidencial por los Ministros de Estado, quienes son ciudadanos que gozan de toda su confianza, ya que son los encargados de certificar la actuación del Jefe del Ejecutivo y cada uno de ellos preside uno de los Ministerios en que aparece repartida la Administración Federal. Estos Ministros no pueden ser miembros de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, por lo tanto no asisten a las sesiones del Congreso y sólo se comunican con ambas Cámaras

mediante escritos y en algunas ocasiones ofrecen conferencias a determinadas Comisiones de las Cámaras.

El Presidente si actúa de una manera incorrecta será sometido a juicio previa acusación de la Cámara de Diputados ante el Tribunal Federal Supremo por los crímenes de Derecho común que haya cometido, y será acusado ante el Senado por los delitos de responsabilidad ministerial en los que haya incurrido; dentro de éste tipo de delitos quedan encuadrados:

a) Los actos que afecten la estabilidad Política de la Unión Americana.

b) Los actos que contravengan los Principios Constitucionales.

c) Los actos que desequilibren la forma del Gobierno Federal.

d) Los actos que vayan en contra del libre ejercicio de los poderes políticos.

e) Así como los actos que sean adversos al goce y al ejercicio legal de los derechos políticos e individuales.

f) Los actos que sean incompatibles a la Seguridad Interior del país.

g) Los actos que vayan en contra de la providad de la administración pública.

h) Los actos que sean incompatibles a las Leyes Económicas votadas por el Gobierno.

i) Así como los actos incompatibles a la administración de los Fondos Públicos.

Por lo que respecta a los Ministros de Estado, serán responsables de sus actos siempre y cuando vayan en contra de las Leyes Constitucionales, siendo acusados y juzgados por el Tribunal Federal Supremo en lo que respecta a delitos de Derecho Común, porque en lo referente a delitos que hayan cometido en conexión con el Presidente de la República, serán acusados, perseguidos y juzgados por la misma autoridad que condene al Presidente de la República de Brasil.

Sin embargo, los Ministros de Estado no serán responsables políticamente, ni ante el Congreso, ni ante los Tribunales Federales, por los consejos que le hubiesen dado al Presidente durante su mandato ministerial.

El actual Presidente de la República del Brasil es *Fernando Collor de Mello*.

República de Bolivia.

Su poder Ejecutivo está representado por el Presidente de la República, cuyo mandato tiene una duración de cuatro años. El poder Legislativo está integrado por dos Cámaras, de las cuales sus miembros son elegidos por sufragio universal y directo. La Cámara de los Senadores se renueva cada seis años, integrada por tres representantes de cada departamento, en total son 27 Senadores y los miembros de la Cámara de Diputados son nombrados cada cuatro años, integrándola un diputado por cada 40,000 electores.

El primer Presidente de la República de Bolivia fué el General Sucre, elegido en 1826 por la Asamblea, y el actual Presidente de la República de Bolivia es *Jaine Paz Zamora*.

República de Colombia.

El poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República por espacio de cuatro años, sin que tenga derecho a reelegirse en periodos que sean consecutivos.

El Presidente es el encargado de nombrar a los Gobernadores de los Departamentos, así como a los intendentes y a los Comisarios.

El Jefe del Ejecutivo está asesorado por trece Ministros. El poder Legislativo está integrado por dos Cámaras:

a) Senadores.- Que consta de 113 miembros, los cuales se eligen por un período de cuatro años.

b) Cámara de Representantes.- Formada por 196 miembros que son nombrados cada dos años. Un Diputado representa a 40,000 habitantes.

El actual Presidente de la República de Colombia es César Gaviria Trujillo.

República de Costa Rica.

El poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República por un período de cuatro años sin que pueda ser reelegido para el siguiente mandato presidencial. El Presidente va a estar asistido por un Consejo integrado por diez Ministros.

El Poder Legislativo reside en una Asamblea, la cual está compuesta por cincuenta y siete Diputados, y los Gobernadores de las provincias son elegidos por votación popular.

El actual Presidente de la República de Costa Rica es Rafael Angel Calderón Fournier.

República de Ecuador.

Está representada por un Presidente que se elige cada cuatro años mediante sufragio directo y escrutinio secreto, colaboran con él en el desempeño de sus funciones gubernativas cinco Ministros-Secretarios, los cuales van a responder políticamente ante el Congreso Nacional, el cual está compuesto por dos Cámaras :

- a) Cámara de Senadores.
- b) Cámara de Diputados.

El actual Presidente de la República de Ecuador es *Rodrigo Borja*.

República del Salvador.

El poder Ejecutivo corresponde al Presidente de la República, quien es elegido por sufragio universal. El Presidente está asesorado por un Consejo de Ministros, y el poder Legislativo lo ejerce una Asamblea compuesta por cincuenta y dos Diputados, los cuales son elegidos cada dos años.

El Presidente de la República del Salvador actualmente es *Alfredo Cristiani*.

República de Uruguay.

Su presidente es elegido por votación popular para un período Presidencial de cinco años. El Presidente está asesorado por un Consejo de Ministros, y un Secretario.

El poder Legislativo está compuesto por un Senado integrado por treinta y un miembros y una Cámara de Diputados, formada por noventa y nueve miembros los cuales son elegidos cada cuatro años.

Su actual Presidente es *Luis Alberto Lacalle*.

Los Estados Unidos Mexicanos serán analizados con mayor detenimiento en cuanto a su sistema Presidencial en el siguiente capítulo.

Al presentar a grandes rasgos como es la forma de Gobierno de algunos países de Latinoamérica, me pude dar cuenta que la gran mayoría de ellos tratan de establecer un Sistema Presidencial igual al de los Estados Unidos de Norteamérica. pero su problema radica en que al tratar de

introducir rasgos característicos propios, influyen considerablemente en el modelo original del llamado Sistema Presidencial. A mayor explicación tenemos que los países Latinoamericanos al querer adaptar el Sistema Presidencial a su forma de gobierno, por lo general desestabilizan la armonía que necesariamente debe existir entre los tres poderes de la Unión, ya que si no están debidamente coordinados, entonces se tendría un poder Legislativo que ejerciera por sí solo la autoridad suprema de una Nación, sin tomar en consideración la voluntad del pueblo. De la misma manera se podría dar el caso de un Poder Ejecutivo absolutista, es decir, se crearía un Sistema político en el cual el poder estuviera concentrado en una sola persona que no tuviera límites ni restricciones al momento de ejercer su mandato.

En conclusión la inestabilidad política, la inmadurez de la participación del pueblo en la vida política, del país y los intereses creados que existen desde tiempos remotos, son los vicios que han motivado el retraso de los países Latinoamericanos, en el contexto jurídico, político, social y económico, con respecto a los países considerados del Primer Mundo.

III.4. PRIMERA REUNION CUMBRE DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS.

Antes de concluir el presente capítulo, me gustaría resaltar un suceso que pasará a la historia como un hecho trascendental en la vida política de los pueblos de Latinoamérica.

El suceso al cual me estoy refiriendo es a la Primera Cumbre Iberoamericana, la cual se llevó a cabo los días 18 y 19 de julio del año próximo pasado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la República Mexicana.

Los países Latinoamericanos que asistieron a dicha Cumbre fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Los puntos más importantes de la citada Cumbre con respecto al presente capítulo a mi juicio fueron:

1.- " Con especial beneplácito nos hemos congregado por primera vez en la historia para examinar en forma conjunta los grandes retos que confrontan nuestros

países en un mundo en transformación. Nos proponemos por ello, concertar la voluntad política de nuestros gobiernos para propiciar las soluciones que esos desafíos reclaman y convertir el conjunto de afinidades históricas y culturales que nos enlazan en un instrumento de unidad y desarrollo basado en el diálogo, la cooperación y la solidaridad ".

2.- " Reconocemos que este propósito de convergencia se sustenta no sólo en un acervo cultural común, sino en la riqueza de nuestros orígenes y de su expresión plural.

Nuestra comunidad se asienta en la democracia, el respeto a los derechos humanos y en las libertades fundamentales. En este marco, se reafirman los principios de Soberanía y de no intervención y se reconoce el derecho de cada pueblo a construir libremente en la paz, estabilidad y justicia, sus sistemas políticos y sus instituciones ".

3.- " Manifestamos la voluntad de contribuir unidos a un futuro común de paz, mayor bienestar e igualdad social. Estamos comprometidos con el desarrollo económico y social de nuestros pueblos, la plena vigencia de los derechos humanos, la ampliación de los cauces democráticos,

el fortalecimiento de nuestros sistemas institucionales y el respeto de las normas de derecho internacional ".

4.- " Deseamos un futuro de certidumbre, paz y seguridad para nuestros pueblos. Ello sólo será posible mediante el respeto al Derecho Internacional y a través del desarme general y completo que desaliente el uso de la fuerza y propicie la solución negociada de controversias. Reafirmamos nuestro apoyo a las metas para la década de las Naciones Unidas contra el colonialismo. Frente al abuso del poder invocamos la razón y el diálogo ".

5.- " Reafirmamos que es obligación del Estado de Derecho promover y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. A partir de nuestros propios esfuerzos y sobre la base de una cooperación internacional amplia, no selectiva y no discriminatoria, estamos decididos a conformar un acervo Iberoamericano en el ámbito de los derechos humanos que consolide conductas de respeto, libertad y armonía en lo político, lo jurídico, lo económico y lo social ".

Dentro del apartado de Vigencia del Derecho Internacional son dos los puntos que principalmente llamaron mi atención:

A) Impulsar el derecho al desarrollo y el establecimiento de relaciones económicas internacionales más justas y equitativas.

B) Promover el fortalecimiento de la democracia y del pluralismo en las relaciones internacionales, con pleno respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados, así como la igualdad soberana y la autodeterminación de los pueblos.(7)

Estos cinco puntos que acabo de escribir nos hacen pensar que los países Latinoamericanos buscan o tratan de buscar: En primer lugar una estabilidad política, social y económica dentro de su territorio nacional, pero como se puede apreciar en todo momento tratan de proteger sus fronteras, anteponiendo la Soberanía nacional que cada uno de ellos profesa, así como el principio de no intervención de los pueblos.

(7)

Testimonios de EPOCA.- "La Historia Tiene Prisa". Documentos Integros de la Primera Cumbre Iberoamericana. México, 29 de julio de 1991, Nº 8.
Páginas 50, 51, 52, 53, 54.

Y en segundo lugar, los países Latinoamericanos persiguen una coordinación entre ellos con el propósito de establecer firmes bases de cooperación y solidaridad en beneficio de un futuro de paz, de seguridad y de certidumbre en los aspectos jurídico, económico y político.

Si lo anterior se logra llevar a buen término de una manera satisfactoria entonces los habitantes de los pueblos de Latinoamérica gozarán de una estabilidad política, jurídica, económica y social, lo que traerá como lógica consecuencia una gran armonía nacional, en primer término, y una vez que esta meta se haya alcanzado, entonces se podrá pensar en una concertación regional.

CAPITULO IV.

EL SISTEMA PRESIDENCIAL EN MEXICO.

IV.1. ANTECEDENTES DEL PODER EJECUTIVO EN MEXICO.

El primer antecedente se encuentra en la Constitución de Apatzingán en el año de 1814, misma que nunca entró en vigor, pero sirvió de apoyo a las Constituciones que le siguieron.(8)

Algunos párrafos de la mencionada Constitución ayudarán a comprender más claramente la visión que se tenía en esa época del papel tan importante que el Presidente debía desempeñar. Dicha Constitución mencionaba que la Presidencia tenía que estar integrada por tres personas las cuales gozarían de idénticas facultades, alternándose cada cuatro meses en el cargo conferido. Los tres candidatos a ocupar la silla presidencial eran elegidos por el Congreso de entre nueve miembros de la Cámara de Diputados previamente seleccionados.

(8)

Delgado de Cantú, Gloria M. "Historia de México." Editorial Alhambra Mexicana, S.A. de C.V., México, 1987. Página 16.

Las atribuciones del Presidente estaban contempladas en los artículos 159 a 165 de la mencionada Constitución, en donde se le concedía la facultad de declarar la guerra y de negociar la paz, requiriendo los tratados que firmase de la aprobación del Congreso para que pudieran ser válidos. El Presidente podía organizar y mandar ejércitos para defender al país, se le otorgaba la facultad de destituir por justa y debida causa a los funcionarios designados por él; sin embargo, se le exigía que en un plazo de cuarenta y ocho horas notificara al tribunal competente la destitución y los motivos que lo hubieran orillado a ello. De igual manera, gozaba de la facultad de destituir a cualquier empleado de Gobierno que fuera designado por el Congreso, mediante un procedimiento similar al anterior con la única modificación que tenía que notificarlo en el plazo de veinticuatro horas.

Una vez mencionadas de manera muy breve algunas de las facultades de las que gozaba el Presidente, procederé a nombrar las prohibiciones que tenía el primer mandatario de la nación, mismas que estaban contenidas en los artículos 166 y 174:

a) Se le prohibía encarcelar a cualquier persona por más de cuarenta y ocho horas, ya que cuando terminaba dicho plazo, entonces debía turnar el caso a un Tribunal

competente, previa explicación de por qué se le estaba encarcelando.

b) No podía interpretar Leyes a su juicio, ya que el Congreso era el único con facultades Legislativas.

c) No estaba autorizado para decidir cambios de aumentos o disminución en los efectivos del ejército, ya que éste asunto también le competía al Congreso.

d) No podía tomar decisiones en materia fiscal, ya que el Congreso se encargaba de autorizar los presupuestos.

e) No podía fijar a su arbitrio impuestos para la población, ya que todos los impuestos los tenía que fijar el Congreso.

f) Tenía la obligación de entregar al Congreso cada mes un informe detallado sobre el número de empleados en el Gobierno, en especial los que hubieran sido suspendidos y qué causas habían motivado dicha suspensión.

Por último, el Presidente tenía la obligación de presentar al Congreso un informe sobre la situación general que guardaba la nación y de cual era el estado en que se encontraba la hacienda pública, dicho informe se debía de presentar al término de cada año.

De la misma manera que la Constitución anterior que nunca entró en vigor, la Constitución de 1824, la cual después de largos debates fué aprobada, también contemplaba la figura del Presidente de la República, estipulando que debía existir un Presidente y un Vicepresidente con el objeto de evitar que el poder estuviera en manos de una sola persona.

Las características que presentó esa Constitución fueron las siguientes:

a) El período presidencial sería de cuatro años.

b) El Presidente debía ser mexicano por nacimiento, y residir en el país en la época de las elecciones.

c) Para que un mandatario tuviera derecho a aspirar nuevamente a la Presidencia, tenían que transcurrir cuatro años después de terminar su período presidencial.

d) Los artículos 78 a 91 trataban los puntos concernientes de como se elegían tanto al Presidente como al Vicepresidente, en donde quedaba estipulado que si en la fecha en que debía iniciarse un período presidencial no había quien representara a la nación, entonces se nombraría un Presidente interino hasta que se convocara a nuevas elecciones, y si por alguna circunstancia el Congreso se

encontraba en receso, entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos personas designadas por el Consejo de Gobierno, iban a sustituir al Presidente hasta que el Congreso se reuniera en sesión extraordinaria para elegir un presidente interino y se convocara a elecciones;

e) Las facultades del Presidente las establecía el artículo 110, las cuales eran:

1) Publicar y ejecutar las leyes; 2) Nombrar y destituir a sus colaboradores; 3) Decretar el desembolso de las contribuciones generales; 4) Prorrogar las sesiones del Congreso hasta treinta días más; 5) Negociar concordatos con la sede apostólica; 6) Dirigir las negociaciones diplomáticas y recibir a los ministros; 7) Convocar a sesiones extraordinarias del Congreso, sólo con el consentimiento de las 2/3 partes del Consejo de Gobierno.

f) El artículo 112 mencionaba cuales eran las restricciones del Presidente:

1) Necesitaba de la aprobación del Congreso para poder declarar la guerra, así como designar ministros de hacienda, comisiones generales, altos oficiales del ejército y celebrar tratados; 2) En épocas normales ninguna persona podía ser privada de su libertad, ni podía ser castigada por el Presidente, sin embargo, en el momento en que se viera afectada la seguridad

y el bienestar de la Unión, el Presidente si gozaba de la facultad de hacer arrestar a las personas, poniéndolas a disposición de los tribunales competentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas; 3) El Presidente tenía prohibido ocupar la propiedad de persona o corporación alguna, así como el perturbarlos en la posesión y goce de la misma; 4) El Presidente tenía estrictamente prohibido el salir del país en tanto estuviera en funciones y un año después de concluido superíodo.

g) El Presidente si podía ser acusado por delitos que hubiese cometido durante su mandato y el plazo para presentar la acusación terminaba cuando se cumpliera un año de haber terminado sus funciones.

h) El Presidente junto con sus ministros tenía la obligación de realizar un informe anual de como habían desempeñado sus funciones y que resultados habían obtenido.

En el año de 1863 se creó una nueva Constitución a la cual se le denominó "De las Siete Leyes". Esta Constitución se distinguió por otorgarle al Presidente la prerrogativa de la reelección, por lo que un período presidencial se podía aumentar de cuatro a ocho años. La designación de los candidatos a la presidencia era controlada en su totalidad por el Presidente del Consejo de Gobierno, por el Senado y por la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, y la decisión final la tomaban las asambleas departamentales.

El puesto de Presidente no podía ser susceptible de renuncia alguna, pero, si por cualquier circunstancia dicho puesto se quedaba vacante, entonces el Presidente del Consejo de Gobierno ocupaba la Presidencia. Entre las facultades otorgadas al Presidente se encuentran las siguientes:

- a) Podía promulgar leyes.
- b) Podía designar a sus ministros.
- c) Podía proponer un número ilimitado de decretos.
- d) Podía prolongar las sesiones del Congreso, así como de convocarlo a sesiones extraordinarias.
- e) Podía nombrar a todos los jueces.

Las prohibiciones que le fueron impuestas son:

- a) Mandar al ejército y a la marina, sin el consentimiento del Congreso.
- b) No tenía derecho a privar a nadie de su libertad.

c) Tenía estrictamente prohibido el enajenar las tierras de la Nación.

d) No podía apropiarse de propiedades privadas sin causa justificada; y

e) No podía salir del país durante el tiempo que durara su mandato y hasta un año después de concluirlo.

Esta Constitución le otorgaba al Presidente la tranquilidad que necesitaba para desempeñar sus funciones, ya que éste no podía ser acusado de ninguna clase de delitos que pudiera cometer mientras ocupara la silla presidencial y hasta un año después de haber ocupado ese privilegiado lugar.

La constitución de 1857 estableció claramente en el artículo 50 la división de poderes, en donde el Supremo poder de la Federación estaba dividido en tres poderes: a) Ejecutivo, b) Legislativo, y , c) Judicial. Acordando que por ningún motivo una sola persona o corporación podría reunir dos de esos tres poderes a la vez, así como tampoco el poder Legislativo podía recaer en un solo individuo.

El artículo 75 contemplaba la función que iba a desempeñar el titular del poder Ejecutivo. El Presidente

debía ser elegido por medio de elección popular, desempeñando su función por espacio de cuatro años. El artículo 78 establecía los requisitos que se necesitaban para poder ocupar la Presidencia:

a) Tener 35 años; b) Ser mexicano por nacimiento; a) Residir en México en la época de las elecciones; y d) No ser miembro del Clero.

Esta Constitución no tomó en consideración la figura del Vicepresidente, por que la experiencia que se había tenido en anteriores períodos presidenciales bajo el amparo de pasadas Constituciones, fué muy desagradable, ya que en lugar de que el Vicepresidente apoyara al Presidente, sucedía todo lo contrario, luchando cada uno de ellos por lograr los objetivos políticos que más les convenían, y por consiguiente en ocasiones esto originó que se dieran enfrentamientos armados.

Por lo tanto al no contemplar la figura del Vicepresidente, la Constitución de 1857 la sustituyó con la del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo éste el que debía de ocupar la presidencia cuando por alguna razón el Presidente no pudiera desempeñar sus funciones, hasta en tanto volviera a ocupar su cargo, o hasta que se eligiera un nuevo mandatario.

Dentro de las obligaciones que se habían establecido para el Presidente, se encontraba el que debía permanecer en la sede de su gobierno y si por alguna razón quería salir de ella, debía de tener un motivo que fuera lo suficientemente poderoso para que a juicio del Congreso se le otorgara la aprobación de salir de su sede.

El artículo 85 fijó las facultades que el Presidente tenía:

- a) Podía recibir a los representantes diplomáticos de otros países.
- b) Nombrar y destituir a sus colaboradores más cercanos.
- c) Promulgar y ejecutar las leyes que el Congreso había expedido.
- d) Otorgar concesiones de patentes.
- e) Nombrar a los miembros de la Comisión Permanente del Congreso.

El artículo 86 se refería a que las dependencias del Ejecutivo iban a ser creadas por decreto del Congreso, asignándoles los diversos asuntos que resolverían.

El artículo 88 establecía que todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, debían ir firmados por el Secretario de la dependencia del Ejecutivo a la cual le competía el asunto.

El artículo 89 exigía a los Secretarios del Ejecutivo que rindieran un informe anual al Congreso sobre el desempeño de sus funciones.

Dentro de las facultades antes mencionadas una que reviste mayor importancia dentro de esta Constitución es la del artículo 29, que estipulaba que el Presidente tenía la capacidad de dictar la suspensión de las garantías individuales constitucionales, siempre y cuando el Congreso le hubiere dado su voto de confianza.

La Constitución de 1917 en lo que respecta a la figura del Presidente de la República, solo modificó o complementó algunos párrafos de artículos que la anterior Constitución había establecido. Entre las modificaciones o adiciones más importantes que se dieron destacan las siguientes:

a) Artículo 82 Fracción I.- Una vez que fué hecha la adición, quedó de la siguiente manera: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, - adición - e hijos de padres mexicanos por nacimiento".

b) Artículo 82 Fracción III.- La modificación que se realizó fué la siguiente: *"Haber residido en el país, - modificación - durante todo el año anterior al día de la elección"*.

c) Artículo 83.- En este artículo no existió modificación o adición alguna, lo importante del mismo fué que después de la presente constitución se realizaron las siguientes formas: 1) La primera de ellas estaba encaminada a ampliar el período presidencial de cuatro a seis años, como actualmente lo es, esta reforma fué hecha el 30 de diciembre de 1927, publicada en el Diario Oficial del 24 de enero de 1928.

2) Por reforma del 29 de abril de 1933, este artículo en su parte final quedó de la siguiente manera: *"En ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar su puesto"*.(9)

d) Artículo 84.- La modificación que se hizo fué el otorgar la facultad al Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, para que nombrara a quien debía de reemplazar al Presidente en caso de que éste faltara al cumplimiento de sus obligaciones, ya que la Constitución de 1857 establecía que al faltar el Presidente lo sustituiría el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A manera de breve explicación de lo anterior, tenemos que en caso de que el Presidente fallezca o renuncie, y esto se presentase durante los dos primeros años del período presidencial de seis años, el Congreso en caso de estar en sesiones nombrará un Presidente interino y convocará a elecciones.

Ahora bien, si el Congreso no estuviera en sesiones, la Comisión Permanente va a nombrar un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso realizando el mismo procedimiento antes mencionado.

Si la falta absoluta se presenta durante los cuatro últimos años del período presidencial, el Congreso de la Unión será quien designe a un Presidente sustituto el cual terminará el mandato presidencial. Por último si la falta absoluta se presenta durante los recesos del Congreso de la Unión, entonces la Comisión Permanente tiene la obligación de designar un Presidente Provisional, hasta que el Congreso nombre a uno interino o sustituto.

(9)

Burgoa, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, S.A., México, 1985. Página 764

Complementando lo anterior, tenemos que si por alguna razón el Presidente tuviera una falta que no excediera de treinta días, el Congreso o la Comisión Permanente nombrará un Presidente Interino, y si la falta fuese mayor de treinta días, entonces solamente le competará al Congreso designar al Presidente Interino.

Por último, considero necesario el aclarar qué es la Comisión Permanente que tanto he mencionado; pues bien, el artículo 78 de nuestra Constitución menciona que dicha Comisión está compuesta por treinta y siete miembros, de los cuales diecinueve pertenecen a la Cámara de Diputados y dieciocho miembros pertenecen a la Cámara de Senadores, los cuales son nombrados por sus respectivas Cámaras.

IV. 2. PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO.

De igual forma que en la mayoría de los países de Latinoamérica en donde al querer establecer un sistema Presidencial, se ha caído en el grave error de no coordinar de una manera satisfactoria las atribuciones de sus poderes, dejando que el Poder Ejecutivo sea el que predomine ante los otros dos poderes.

En la República Mexicana este fenómeno también ocurre, ya que la historia nos demuestra que el titular del Poder Ejecutivo está estrechamente vinculado con el Partido que ha dominado las elecciones desde que fué creado con el nombre del Partido Nacional Revolucionario en el año de 1929 para después convertirse en lo que en la actualidad se conoce como Partido Revolucionario Institucional.

Este vínculo es muy importante ya que de él se desprenden las que considero principales deficiencias de nuestro sistema Presidencial.

La primera de ellas está basada en que al ser el Presidente de la República miembro del Partido Revolucionario Institucional, y de la misma forma que él la mayoría de los miembros que integran las Cámaras que forman

el Congreso de la Unión; por lo tanto si consideramos la unión fraternal que debe existir en el seno del Partido antes mencionado, se puede interpretar que las decisiones que el Jefe del Ejecutivo tome van a ser respaldadas por los ya mencionados miembros del Congreso de la Unión, que también pertenezcan al Partido.

La segunda deficiencia se apoya en el juego político que ha existido desde que fué creado el Partido multicitado, ya que es la historia misma la que nos da la razón, porque si recordamos un poco, vemos que elección tras elección, en lo que a Presidente de la República respecta, siempre un partido político ha resultado triunfador, no teniendo prácticamente contrincantes electorales enfrente, por lo tanto se puede concluir que en México el juego político se ha concentrado en un solo partido, sin embargo, tengo que reconocer que en la actualidad se está siguiendo una política de participación ciudadana y con ello se está dando la pauta para que otros partidos políticos puedan ser protagonistas del mencionado juego, dependiendo ya directamente de cada uno de ellos el poder realizar sus aspiraciones políticas, en base a un plan de trabajo perfectamente estructurado.

No obstante lo anterior, el jueves 30 de agosto de 1990, durante una sesión vespertina organizada por la

revista Vuelta, la cual estaba encabezada por el Premio Nobel de Literatura 1991 - Octavio Paz - , el escritor peruano Mario Vargas Llosa realizó una serie de comentarios que causaron una gran polémica, mismos que a continuación reproduciré:

"Yo no creo que se pueda exonerar a México de esa tradición de dictaduras Latinoamericanas México es la dictadura perfecta, porque si se analiza, se encuentra que reúne todas las características de la dictadura: La permanencia no de un hombre, pero sí de un partido político inamovible, el cual concede suficiente espacio para la crítica, en la medida que ella le favorece, pero que suprime la crítica que les es contraria". (10)

En lo personal, considero que el ilustre escritor exageró en sus comentarios respecto de nuestro sistema político, ya que si él cree que la prensa de nuestro país está controlada, entonces por que podemos leer dichos comentarios en un medio de información como lo es la revista mencionada al pie de página.

(10)

Revista Proceso. "Vargas Llosa, excepcional" México D.F. a 10 de septiembre de 1990. Nº 723, pág. 32,33.

La tercera deficiencia está ligada a la anterior, ya que se trata de la escasa participación del pueblo en la vida política del país, y esto se debe principalmente a la gran apatía política del pueblo mexicano para ejercer el derecho de elegir libremente a sus representantes. Pero esto ha comenzado a cambiar, ya que actualmente se le está inculcando al pueblo por todos los medios posibles la idea de que la única manera de participar activamente en la vida política del país y así poder manifestar el acuerdo o desacuerdo con los postulados políticos que en ese momento se están poniendo en práctica, es el acudir a las urnas.

Lo que acabo de mencionar es muy importante, ya que el pueblo al empezar a tomar conciencia de su actividad política mediante el Sufragio Universal, ha comenzado a elegir a los ciudadanos que considera mejor preparados para representar sus intereses en todos los niveles políticos, por lo tanto es aquí donde se puede observar que el Partido Revolucionario Institucional está tratando de iniciar una nueva fase política con el propósito de que la ciudadanía se percate de las reformas que se están dando dentro del seno del Partido, para poder afrontar con nuevas ideas el actual reto político que lanzan los partidos de oposición, cada uno

de ellos apoyado en sus principios políticos básicos, y esto obviamente repercute en beneficio de nuestra sociedad.

La cuarta y última de las deficiencias es que se está haciendo costumbre que el Presidente entrante no respete lo realizado por el Presidente saliente durante su gestión, es decir, se ha ido perdiendo el respeto político que debía de existir entre los Presidentes de la República, y al perderse dicho respeto político entre nuestros máximos representantes, origina que se empiece a perder la confianza en quien ha de dirigir los destinos de nuestro pueblo.

A manera de ejemplo me apoyaré en ciertos párrafos de un artículo de la revista Proceso:

" El 16 de abril de 1977 el expresidente Luis Echeverría Alvarez salió por primera vez del país en viaje a Roma desde que había dejado el poder, pues bien, dos semanas antes de su partida se conoció la noticia de que otro Exmandatario había sido nombrado Embajador de México en España, me refiero a Gustavo Díaz Ordaz. Echeverría Alvarez al enterarse de esa situación envió un comunicado a la prensa en el cual considero la designación como un buen acierto y además destacó la absoluta no intervención en la política de Díaz Ordaz durante su período presidencial, y

mencionó que esa misma no intervención política era la que mantenía desde que había dejado de ser el primer mandatario de la Nación.

Gustavo Díaz Ordaz por su parte respondió a los elogios de Luis Echeverría Alvarez, diciendo que lo mejor del comunicado de su sucesor era la promesa de no intervenir en la vida política del país."

Otro claro ejemplo es lo que Porfirio Muñoz Ledo comentó en un artículo de la misma revista ya antes mencionada:

"Pienso que en los últimos tiempos a partir de Gustavo Díaz Ordaz, todos los Presidentes se arrepintieron de sus decisiones, algunos lo externaron a sus colaboradores más cercanos, otros lo dieron a entrever, pero ninguno lo ha afirmado de modo categórico. Tal arrepentimiento comienza en algunas ocasiones a pocos días de haber tomado la decisión final; y en algunos otros casos horas antes de haberla tomado, pero siempre es cuando la decisión es irreversible."

"Cuando el mandatario se da cuenta de que esa personalidad desdoblada de su sucesor tiene un contenido propio que había sabido ocultar a la perfección, pero que empieza a surgir en el momento mismo en que tiene que exponerse a las candilejas, cae en la cuenta de que ha sido víctima de un engaño, y al que veía como su espejo, lo empieza a ver como a su rival".

Estos comentarios de Porfirio Muñoz Ledo vienen a colación por las afirmaciones que el Licenciado Luis Echeverría Álvarez realizó a su llegada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el día 10 de septiembre de 1991, las cuales son:

"Me costó mucho trabajo decidirme por mi sucesor, aunque tomé mis precauciones, ya que se revisaron los candidatos con mucho cuidado, para que no hubiera trastornos en el partido". (11)

(11) Revista Proceso. "Como todos los presidentes, Echeverría se arrepintió del candidato que escogió: Muñoz Ledo". México, D.F. a 17 de septiembre de 1990. Nº 724 páginas 9, 10 y 11. Semanario de Información y Análisis.

Estos dos claros ejemplos ayudan a reforzar mi postura sobre la pérdida del respeto político entre nuestros mandatarios, lo cual es perjudicial para el buen desarrollo de una Nación, porque la confianza y credibilidad que debe existir entre los ciudadanos de un país en relación a la buena marcha y progreso del mismo, deben ser inculcadas mediante el ejemplo que den con sus acciones nuestros más altos dirigentes políticos:

IV. 3. PARTES FUNDAMENTALES DE NUESTRO SISTEMA POLITICO.

Después de analizadas las deficiencias de nuestro sistema presidencial, considero oportuno el estudiar brevemente la segunda de las partes que componen nuestro sistema político, ya que de la primera de ellas he hecho referencia en incisos anteriores, y me refiero a la figura del Jefe del Ejecutivo.

La segunda de estas piezas es el partido que ha estado en el poder desde que fué creado en 1929, y me refiero al Partido Revolucionario Institucional.

Este partido nace a raíz de la necesidad de contener el desmembramiento de lo que comenzaba a llamarse Familia Revolucionaria, pero también fué creado con el propósito de contener las luchas armadas por el poder, pretendiendo que a través de él se lograra llegar a un total acuerdo político entre sus grandes dirigentes.

Al parecer este último propósito ha sido logrado en su totalidad, ya que el Partido Revolucionario Institucional ha demostrado ser un sólido grupo político, que en base a la concertación de sus miembros siempre ha estado a la altura de lo que las circunstancias exigen.

Los postulados fundamentales que le han permitido al PRI estar siempre en la cúspide de la política nacional son:

a) El saber mantener una organización que los ayude a su autoconservación.

b) Representar dignamente los intereses de sus miembros.

c) Proponer y defender una ideología política.

d) Cumplir con los objetivos que se han trazado, en base a una eficaz estrategia previamente planeada.

e) Allegarse el mayor número de ciudadanos que simpaticen con su política.

f) Buscar la aceptación de su ideología entre la población y entre las estructuras formales de poder.

g) Siempre haber manifestado claramente que su intención al crearse ha sido el ostentar el poder político y con ello ser el titular de las instituciones gubernamentales.

h) Estar continuamente seleccionando y preparando a conciencia a los que serán los futuros líderes del partido y más tarde los que llevarán las riendas de la política nacional.

Si bien es cierto que estos postulados el PRI los ha sabido manejar a la perfección, no por ello deja de haber pequeños resquicios dentro de su sólida estructura, y esto lo menciono porque Sexenio tras Sexenio se han venido escuchando una serie de críticas respecto a la forma en que se lleva a cabo la sucesión presidencial, sobre todo en el sentido de que ésta se realiza por medio del famoso "Dedazo", sin embargo el hablar del tema siempre había sido considerado como tabú, pero un Expresidente de la República en una entrevista que se le realizó tocó el punto prohibido.

El personaje al que me estoy refiriendo fué al Licenciado Luis Echeverría Alvarez, quien expresó lo siguiente:

"La tradición en México es que el mandatario en turno elija a su sucesor".

Este comentario provocó gran revuelo dentro del medio político, y al respecto la revista Proceso publicó un artículo en el cual dan varios relatos de como los diferentes Presidentes de la República han designado a su sucesor, dicho artículo se titula:

"Los Exmandatarios han ido revelando el misterio de cómo designan a su sucesor."(12)

La observación que puedo hacer a este respecto, es que para las aspiraciones del PRI esto es un punto negativo que se debe de corregir, ya que repercute directamente en la política nacional porque ha quedado demostrado que el futuro Presidente de la República siempre es el que el partido político propone como su candidato en las elecciones. Es por esta razón que considero justo que ese candidato sea el que esté mejor preparado para llevar a buen término la gran tarea que se le ha encomendado.

Afortunadamente en este Sexenio Presidencial se están tomando medidas al respecto, con el fin de corregir ese grave error, lo cual es benéfico para la sociedad mexicana.

(12)

Revista Proceso. "Echeverría dió el último jalón a la Cortina". México, D.F. a 17 de septiembre de 1990. Nº 724, páginas 13, 14, 15, 16 y 17.

IV. 4 ESPECTATIVAS Y TENDENCIAS POLITICAS PARA EL SIGLO XXI EN NUESTRO SISTEMA POLITICO.

En el inciso anterior comenté que dentro del seno del Partido en el Gobierno, PRI se estaban llevando a cabo una serie de reformas políticas porque finalmente sus líderes se estaban percatando de que el Sistema Político Mexicano no es el PRI, sino que el PRI junto con los partidos políticos de oposición son parte del Sistema Político y que poco a poco dichos partidos de oposición han ido escalando posiciones, en lo que a puestos de elección popular se refiere.

Esta obtención de escaños políticos dentro de la Cámara de Diputados como dentro de la Cámara de Senadores, se debe principalmente a que los ciudadanos mexicanos están despertando de su letargo político en el que habían estado durante muchos años, aceptando como un reto y una obligación el participar activamente en la vida política de la nación, lo cual en lo personal considero que es un gran cambio en su forma de pensar, ya que con esto se fortalecen las Instituciones Gubernamentales mediante la participación no solo de los miembros de un partido en particular, sino que actualmente están compuestas por militantes de los diferentes partidos políticos que existen en nuestra nación,

mismos que lucharán pacíficamente para ponerse de acuerdo, respetando sus diferentes formas de pensar y con ello darán nacimiento a nuevas estructuras gubernamentales las cuales sean cada vez más sólidas, fomentando sus bases desde los diferentes municipios, pasando por los gobiernos de los Estados de la República, Secretarías de Estado, hasta llegar a la figura de nuestro máximo representante: El presidente de la República.

Una vez comentado lo anterior, resulta necesario el señalar los aspectos positivos que ha tenido el Sexenio de nuestro actual Presidente:

I. Poner en marcha el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), el cual tiene las siguientes características:

1) Este programa tiene sus bases en el concepto de la palabra Solidaridad, misma que significa: Impulso que mueve a ayudar al prójimo y que tiene carácter recíproco. En pocas palabras apoyo mutuo. El Presidente Carlos Salinas de Gortari se inspiró en la obra de un filósofo Italiano que perteneció a la orden de los Dominicos llamado Tommaso de Campanella, quien nació en 1568 y murió en 1639, siendo su principal obra "*Civitas Solis*", que significa "*Ciudad del*

Sol", que es una Utopía en la que se describe una ciudad perfecta regida por el sistema de comunidad de bienes.

Los principios en los que está basado dicho programa de solidaridad son:

- a) Respeto a la voluntad popular.
- b) Plena participación de la ciudadanía.
- c) Transparencia, honestidad y eficacia en el uso de los recursos.
- d) Una eficaz correlatividad (Reciprocidad).

2) Sus principales características son:

a) Tiene un contenido social, ya que se trabaja directamente con la sociedad, porque es para quien fué creado.

b) Esta compuesto por Comités, los cuales se forman por representantes de elección popular, esto es, dichos Comités estarán integrados por miembros de todos los partidos políticos.

c) Tiene un contenido político, porque al incentivar a la población a que participen directamente en la construcción de su futuro en cuanto a mejoras a la

comunidad se refiere, al mismo tiempo les están inculcando que tienen derecho a decidir quien quieren que los represente políticamente.

3) Los logros que se han alcanzado con dicho proyecto son:

a) Se han rebasado los límites de las Instituciones Gubernamentales - burocracia - para convertirse en un programa del pueblo y para el pueblo.

b) Se ha alcanzado la madurez política, porque en 274 municipios se aplica el programa de los cuales 171 municipios son gobernados por miembros de otros partidos políticos y sin embargo cuentan con recursos de Solidaridad.

c) Se han logrado construir más de 1,000 centros de salud.

d) Se ha procurado construir el mayor número de Escuelas, sobre todo en lugares rurales con el propósito de que los habitantes de la República Mexicana estén bien preparados y conozcan sus derechos.

II. Instaló la Comisión Nacional de Derechos Humanos el día 6 de junio de 1990, misma que preside de una manera muy competitiva el Doctor Jorge Carpizo, y pese a que dicha Comisión no cuenta con una fuerza coercitiva para ejecutar sus decisiones las recomendaciones que ella hace tienen un gran peso, ya que el mismo Presidente Salinas de Gortari las toma muy en cuenta y las respeta.

III. Por último, se está tratando de preparar al grueso de la población mexicana para que puedan entender la estructura política del país, siendo parte de ella y no objetos políticos como hasta ahora han venido siendo de los que realmente si hacen política, y esto se está haciendo con el propósito de lograr tener una nación más unida y en base a ello obtener un crecimiento como país más rápidamente.

Prueba de lo que acabo de mencionar lo tenemos en las negociaciones que se están haciendo en lo que respecta al "Tratado de Libre Comercio", con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, en donde se requiere que México como Nación en general, esté bien preparada para poder afrontar de la manera más preparadamente posible ese gran reto, y con ello ayudar a que México resurja como un país competitivo a nivel Internacional.

Desde luego, estoy consciente que si se quiere lograr el proyecto anterior, primero que nada hay que empezar por unificar políticamente a la Ciudadanía, devolviéndoles la confianza de lo que realmente vale su participación en los aspectos Jurídico, Político, Económico y Social.

CONCLUSION.

C O N C L U S I O N

Haciendo un breve análisis del trabajo realizado, es importante señalar los nexos que existen entre los dos Regímenes objeto de este estudio.

Es necesario recordar que el Régimen Parlamentario es el que tiene los antecedentes más remotos, por lo cual a lo largo de la historia ha tenido la oportunidad de ir puliendo poco a poco sus principios básicos, hasta llegar a convertirse en lo que actualmente es.

Por otra parte, se ha considerado a los Estados Unidos de América del Norte, como el Fundador del Régimen Presidencial, mismo que a través de los años se ha convertido en el modelo a imitar por excelencia.

En este orden de ideas tenemos que el primer acuerdo que se firma en territorio Norteamericano es el *May Flower Compact*, realizado en 1620 por un grupo de Ingleses que se habían separado de la Iglesia Anglicana de Inglaterra, cuyo único propósito era el poder regular las conductas de los miembros de su grupo. Este documento fué tan importante que

años más tarde se constituyó en la Ley fundamental del Estado de Massachusetts.

Desde mi punto de vista éste es el primer vínculo que existe entre el Régimen Parlamentario y el Régimen Presidencial, ya que el multicitado documento fué redactado en base a los principios de lo que marcaba en esa época el Derecho Constitucional Inglés.

El mismo espíritu que influyó en los Padres Peregrinos al momento de redactar el documento antes citado, fué el que consciente o inconscientemente predominó de una manera determinante en el pensamiento de los personajes que redactaron la Constitución Norteamericana, lo cual resulta muy lógico, ya que los Estados Unidos de Norteamérica en sus inicios estuvieron dominados por las Leyes y costumbres Inglesas.

En un principio los Norteamericanos trataron de dar forma a una figura que representara los intereses de su pueblo, misma que gozaría del poder otorgado por sus mismos conciudadanos, pero a su vez pretendían que dicha figura estuviera controlada por otros dos poderes; esto lo hacían con el fin de evitar que el poder se ejerciera de una manera

arbitraria, distorcionando los objetivos para los que fué creada.

El párrafo anterior nos indica claramente que los ciudadanos norteamericanos buscaban por todos los medios posibles el protegerse de futuros abusos que la autoridad cometiera, ya que la experiencia que habían sufrido bajo el mandato del monarca Inglés les había sido muy desagradable. Es por esta razón que al crear la figura antes mencionada, misma que en el fondo trataba de igualarse a la imagen del monarca Inglés, quisieron evitar que se repitieran los excesos de poder que los Ingleses en muchas ocasiones hicieron, creando otros dos poderes que sirvieran de contrapeso al poder conferido a un ciudadano norteamericano, al cual en lo futuro se le llamaría Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los Constituyentes norteamericanos nunca se imaginaron la influencia tan grande que iba a tener el Sistema Presidencial que habían inventado, en los diferentes países de América Latina, principalmente en nuestro país. Sin embargo, tengo que reconocer que en la historia de nuestra nación y para ser más exacto en el presente siglo, se presentó un caso muy curioso en donde se pretendía

establecer un nuevo orden político, dando un giro hacia el Régimen Parlamentario.

El mencionado antecedente se presentó de la siguiente manera:

En el mes de diciembre de 1921 un grupo de Diputados militantes del Partido Liberal Constitucionalista durante una sesión de la Cámara de Diputados, presentaron una protesta en la cual pretendían instaurar un Régimen Parlamentario de Gobierno en nuestro País. Según el contenido de dicha propuesta, el Presidente de la República seguiría siendo electo mediante el voto popular, pero el Primer Ministro y los Secretarios de Estado serían designados por el Congreso de una terna que el mismo Presidente escogería.

Lo anterior no fué más que una consecuencia de lo que en el mes de junio de 1918 aconteció, en donde con motivo de las elecciones de una nueva Legislatura Federal el partido Liberal Constitucionalista estructuró y lanzó todo un programa el cual debían de aceptar y sostener sus candidatos a Diputados y a Senadores, dicho programa estaba enfocado principalmente a establecer un Régimen Parlamentario en México.

No obstante el mencionado suceso, en México, el Régimen de Gobierno establecido es el Presidencial. A pesar de esto considero que en nuestro país, concretamente dentro del seno de la Cámara de Diputados al momento de realizar sus sesiones les hace falta una correcta educación parlamentaria. Esto lo menciono porque siempre se ha dado que al momento de estar discutiendo un tema importante alguien que no está de acuerdo con la postura que se está tomando; en lugar de pedir correctamente la palabra para manifestar su desacuerdo, comienza a provocar disturbios que lógicamente traen como consecuencia que el motivo principal por el que fué iniciada dicha sesión no logre ser concluído satisfactoriamente. Si bien es cierto que al comenzar la Cámara de Diputados sus sesiones se nombra un Presidente de la misma, también es cierto que nunca le hacen caso, ya que los miembros de dicha Cámara no guardan la compostura requerida, haciendo cada quien lo que le viene en gana.

Esto que acabo de mencionar no es propio nada más de México, sino que en la gran mayoría de los países de América Latina también se presenta este desagradable acontecimiento.

A mi entender el modelo de Educación Parlamentaria por excelencia se presenta claramente al momento de celebrarse

las sesiones del Parlamento Inglés en donde se puede apreciar la posición que deben de guardar los miembros de ambas Cámaras. A manera de recordatorio tenemos que la Cámara de los Comunes está presidida por una figura llamada Speaker, quien durante las sesiones de su Cámara, es el que cede la palabra a los demás miembros, mismos que al momento de tomarla lo harán desde sus asientos, debido a que no se les permite pasar al estrado, así como tampoco se les permite leer sus discursos y solamente pueden consultar brevemente sus notas con el fin de sostener una ordenada disertación sobre el tema que se está tratando en la presente sesión, pudiendo hacer solamente una vez uso de la palabra.

Es necesario que los miembros, tanto de la Cámara de Diputados como de Senadores, comprendan la gran importancia de lo que significa llevar a cabo una sesión con un verdadero orden, esto es, tomando la palabra cuando se les permita hablar, no pasarse del tiempo que se les ha establecido para manifestar su propuesta, hacer peticiones congruentes con el tema que se está tratando, expresar lo que el pueblo al que representan piensa y no expresar lo que ellos en lo personal piensan, no insultándose unos a otros, y lo más importante que aprendan a escuchar a quien esté

haciendo uso de la palabra y no estarlo interrumpiendo con necesidades.

Considero que esto es tan importante, a tal grado que en la medida en que se logren controlar los apasionados debates de las Cámaras antes mencionadas, será en la forma en que el pueblo de México crezca política, jurídica y socialmente como una Nación de primer mundo, fortaleciéndose cada vez más en base a la concertación y al diálogo político entre sus más altos representantes.

No creo estar muy alejado de la realidad al proponer lo anterior, debido a que en la actualidad se está viviendo un fenómeno político, que en sexenios anteriores ni siquiera se había pensado que llegara a ocurrir, el fenómeno al que me estoy refiriendo es a que en el seno de las Cámaras de nuestro país ya existen representantes de los principales partidos políticos, mismos que poco a poco han ido ocupando un mayor número de escaños políticos, por lo tanto si el gobierno de la República por las circunstancias que fuesen está permitiendo que realmente exista una verdadera representación popular en nuestro país, misma que como ya dije era insospechada, entonces por qué no aprovechar esa gran oportunidad que se nos brinda para demostrar al mundo que México si tiene la preparación adecuada para afrontar el

gran reto que exige el ser un país competente a nivel internacional.

Es por esta razón que nuestros representnates políticos tienen la obligación de entender claramente los conceptos básicos del diálogo y la concertación, con el propósito de que no solamente se lleven a cabo acalorados debates en el transcurso de sus sesiones, sino que se logren llegar a concluirlos de una manera pacífica y ordenada, dando con esto la pauta para que el pueblo de México entienda lo importante que es saber sostener sus convicciones políticas y al mismo tiempo sepan escuchar las de otras persona, con el objeto de estar en posibilidades de comprender si se estaba o no en un error.

La manera en que un pueblo manifiesta que tiene madurez política es al momento de que verdaderamente reconoce sus errores, porque de eso depende el entender claramente que fué lo que los ocasionó, con el fin de no volver a cometerlos.

En síntesis, México como Nación libre e independiente, debe empezar a demostrar al mundo que está unido, que de los errores cometidos hasta el momento se ha aprendido, para no volver a cometerlos, que el Pueblo de México sabe tomar

decisiones que favorezcan a todos sus habitantes, basándose en una correcta y disciplinada concertación de opiniones y que esas decisiones no son tomadas arbitrariamente por un pequeño grupo político, sino que son tomadas por todos y cada uno de los representantes que el pueblo mismo ha elegido.

De esta misma manera se pretende dar una nueva imagen en la cual se pueda observar claramente que los mexicanos están trabajando juntos, con el propósito de apuntalar los cimientos de una nueva Nación, que pretende en base a la Unión Nacional lograr el progreso deseado, dejando atrás viejos vicios políticos que no nos dejaban despertar.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ARNAIZ AMIGO, AURORA.
- CIENCIA POLITICA - EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRUA,
MEXICO, 1984, 3ª EDICION, 630 pp.

- 2.- BOBIO, NORBERTO Y MATTEUCCI, NICOLA.
- DICCIONARIO DE POLITICA - SIGLO XXI EDITORES.
MEXICO, 1985, 4ª EDICION, 1751 pp.

- 3.- BURGOA, IGNACIO.
- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO - EDITORIAL PORRUA,
S.A., MEXICO 1985, 6ª EDICION. 1034 pp.

- 4.- BURGOA, IGNACIO.
- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES - EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1986. VIGESIMA EDICION. 768 pp.

- 5.- CARPIZO, JORGE Y MADRAZO, JORGE.
- DERECHO CONSTITUCIONAL - INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURIDICAS U.N.A.M. MEXICO, 1983. 2ª
EDICION. 95 pp.

- 6.- CARPIZO Mc. GREGOR, JORGE.
- EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO - SIGLO XXI EDITORES.
MEXICO, 1988. 8ª EDICION. 240 pp.

- 7.- CARPIZO Mc. GREGOR, JORGE.
- LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LA COMMONWEALTH -
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS U.N.A.M.
MEXICO, 1971.

- 8.- CALDERON, JOSE MARIA.
- GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO - EDITORIAL EL CABALLITO. MEXICO, 1980. 3ª EDICION. 286 pp.

- 9.- CORWIN, E.S.
- LA CONSTITUCION NORTEAMERICANA Y SU ACTUAL SIGNIFICADO - EDITORIAL OMEBA. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1942.

- 10.- COSIO VILLEGAS, DANIEL.
- LA SUCESION PRESIDENCIAL - EDITORIAL JOAQUIN MORTIZ. MEXICO, 1976. 149 pp.

- 11.- COSIO VILLEGAS, DANIEL.
- EL SISTEMA POLITICO MEXICANO - EDITORIAL JOAQUIN MORTIZ. MEXICO, 1987. 2ª EDICION. 116 pp.

- 12.- DAVID, RENE.
- LOS GRANDES SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS - EDITORIAL AGUILAR. MADRID 1973.

- 13.- DELGADO DE CANTU, GLORIA M.
- HISTORIA DE MEXICO - EDITORIAL ALHAMBRA MEXICANA, S.A. DE C.V. MEXICO, 1987. 406 pp.

- 14.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. EDITORIAL DRISKILL, S.A. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1986. TOMOS XXIII Y XXV. 1002 pp.

- 15.- EL NUEVO TESORO DE LA JUVENTUD.
EDITORIAL CUMBRE, S.A. MEXICO, 1977. TOMOS I, II, X, XIII, XVI, XVIII, XX. 9ª EDICION. 382 pp.

- 16.- ESQUIVEL OBREGON, TORIBIO.
 - **APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MEXICO** -
 EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1987. 2ª EDICION.
 TOMO II. 743 pp.
- 17.- FRAIRE, ISABEL.
 - **PENSADORES NORTEAMERICANOS DEL SIGLO XIX.** -
 SEP/U.N.A.M. MEXICO, 1983. 326 pp.
- 18.- GARRIDO, LUIS JAVIER.
 - **EL PARTIDO DE LA REVOLUCION INSTITUCIONALIZADA.** -
 MEXICO, 1982. EDITORIAL SIGLO XXI EDITORES.
- 19.- GONZALEZ CASANOVA, PABLO.
 - **MEXICO, HOY.** - EDITORIAL SIGLO XXI EDITORES, S.A.
 DE C.V. MEXICO, 1987. 11ª EDICION. 419 pp.
- 20.- GONZALEZ URIBE, HECTOR.
 - **TEORIA POLITICA** - EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO,
 1987. 6ª EDICION. 696 pp.
- 21.- HANSEN, ROGER.
 - **LA POLITICA DEL DESARROLLO MEXICANO.** - TRADUCCION.-
 CLEMENTINA ZAMORA. MEXICO, 1974. EDITORIAL SIGLO XXI
 EDITORES.
- 22.- LANZ DURET, MIGUEL.
 - **DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y CONSIDERACIONES
 SOBRE LA REALIDAD POLITICA DE NUESTRO REGIMEN.** -
 EDITORIAL CONTINENTAL, S.A. 6ª EDICION. 413 pp.
- 23.- LEXIS, 22 VOX.
 CIRCULO DE LECTORES, S.A. VALENCIA, ESPAÑA, 1976.
 TOMO IV. 6336 pp.

- 24.- LOZANO, MARIO G.
- LOS GRANDES SISTEMAS JURIDICOS. -EDITORIAL DEBATE,
(COLECCION UNIVERSITARIA). MADRID,1982.
- 25.- MADRID HURTADO, MIGUEL de la.
- CIEN TESIS SOBRE MEXICO. - EDITORIAL GRIJALBO, S.A.
PRI. MEXICO, 1982. 2ª EDICION. 116 pp.
- 26.- MACAULAY TREVELYAN, GEORGE.
- HISTORIA SOCIAL DE INGLATERRA. - EDITORIAL FONDO DE
CULTURA ECONOMICA. MEXICO, 1984. 2ª EDICION. 652 pp.
- 27.- MEUHEUNET, DAVID Y PALMER, JOHN.
- EL PARLAMENTO EN PERSPECTIVA SIETE. - TRADUCCION DE
ODON DURAN D'OCCON. MEXICO, 1968. EDITORIAL
TRILLAS. 175 pp.
- 28.- - MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. -
EDITORIAL CUMERE, S.A. 13ª EDICION, MEXICO, 1976.
TOMO V. 883 pp.
- 29.- MOTO SALAZAR, EFRAIN.
- ELEMENTOS DE DERECHO. - EDITORIAL PORRUA, S.A.,
MEXICO, 1985. 31ª EDICION. 452 pp.
- 30.- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA.
EDITORIAL CUMBRE, S.A. MEXICO, 1978. TOMO XI. 23ª
EDICION. 584 pp.
- 31.- ONTZA, JUAN.
- LA POLITICA. - EDITORIAL MENSAJERO. BILBAO, ESPAÑA,
1980. 671 pp.

- 32.- OVILLA MANDUJANO, MANUEL.
- **TEORIA POLITICA** - EDITORIAL GLOMAN, S.C. MEXICO,
1987, 4ª EDICION. 203 pp.
- 33.- PALOMAR DE MIGUEL, JUAN.
- **DICCIONARIO PARA JURISTAS.** - EDICIONES MAYO, S. DE
R.L. MEXICO, 1981. 1439 pp.
- 34.- PAZOS, LUIS.
- **RADIOGRAFIA DE UN GOBIERNO.** - EDITORIAL DIANA.
MEXICO, 1983. 160 pp.
- 35.- RABASA, EMILIO.
- **LA CONSTITUCION Y LA DICTADURA** -
EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1982. 6ª EDICION.
246 pp.
- 36.- RABASA, OSCAR.
- **EL DERECHO ANGLOAMERICANO.** - EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1982, 2ª EDICION. 668 pp.
- 37.- RADBRUCH, GUSTAV.
- **EL ESPIRITU DEL DERECHO INGLES** - EDITORIAL FONDO DE
CULTURA ECONOMICA. MEXICO, 1971.
- 38.- RAMOS, SAMUEL.
- **EL PERFIL DEL HOMBRE Y LA CULTURA EN MEXICO.** -
EDITORIAL ESPASA CALPE MEXICANA, S.A. MEXICO, 1985.
13ª EDICION. 145 pp.
- 39.- RECASENS SICHES, LUIS.
- **INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.** - EDITORIAL
PORRUA, S.A. MEXICO, 1986. 7ª EDICION. 360 pp.

- 40.- **REVISTA EPOCA.**
 SEMANARIO DE MEXICO, MEXICO, D.F. A 29 DE JUNIO DE 1991. No.8. EPOCA DE MEXICO, S.A. DE C.V. pp. 9, 10, 11.
- 41.- **REVISTA PROCESO.**
 SEMANARIO DE INFORMACION Y ANALISIS. No. 724.. MEXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990. "LOS EXMANDATARIOS HAN IDO REVELANDO EL MISTERIO DE COMO DESIGNAN A SU SUCESOR" pp. 13, 14, 15, 16 Y 17.
 "COMO TODOS LOS PRESIDENTES, ECHEVERRIA SE ARREPINTIO DEL CANDIDATO QUE ESCOGIO: MUÑOZ LEDO." pp. 9, 10, 11 Y 12.
- 42.- **REVISTA PROCESO.**
 SEMANARIO DE INFORMACION Y ANALISIS. No.723. MEXICO, D.F. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
 A) "VARGAS LLOSA, EXCEPCIONAL" pp 32 Y 33.
 B) "DESENCUENTRO EN EL ENCUENTRO DE INTELLECTUALES" pp. 50, 51, 52, 53, 54 Y 55.
- 43.- **RODRIGUEZ PRATS, JUAN JOSE.**
 - LA POLITICA DEL DERECHO EN LA CRISIS DEL SISTEMA MEXICANO. - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. U.N.A.M. MEXICO, 1986. 361 pp.
- 44.- **RUIZ MASSIEU, JOSE FRANCISCO.**
 - NUEVA CLASE POLITICA O NUEVA POLITICA? - EDITORIAL OCEANO, S.A. MEXICO, 1987. 2ª EDICION. 162 pp.
- 45.- **SERVICIOS BRITANICOS DE INFORMACION.**
 - EL PARLAMENTO BRITANICO - EDITADO POR GRAN BRETAÑA CENTRAL OFFICE OF INFORMATION. REFERENCE DIVISION. LONDRES, 1967. 44 pp.

- 46.- SERRA ROJAS, ANDRES.
- CIENCIA POLITICA. - EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1986. 8ª EDICION. 796 pp.
- 47.- STEPHEN SPENCER, GOODSPEED.
- EL PAPEL DEL EJECUTIVO EN MEXICO. - UNIVERSIDAD DE
CALIFORNIA, BERKELEY, CALIFORNIA, E.U. 208 pp.
- 48.- TESTIMONIOS DE EPOCA.
- SUPLEMENTO DE LA PRIMERA CUMBRE IBEROAMERICANA. -
MEXICO, D.F. 18-19 DE JULIO DE 1991. - DOCUMENTOS
INTEGROS DE LA PRIMERA CUMBRE IBEROAMERICANA. -
"DECLARACION DE GUADALAJARA" pp. 50 , 51, 52, 53, 54 Y
55.
- 49.- TENA RAMIREZ, FELIPE.
- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. - EDITORIAL PORRUA,
S.A. MEXICO, 1985. VIGESIMA PRIMERA EDICION. 649 pp.
- 50.- ZAMORA MILLAN, FERNANDO.
- MEXICO AHORA HACIA DONDE? - PUBLICACIONES CRUZ O.,
S.A. MEXICO, 1987. 211 pp.